

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXIV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 10 DE OCTUBRE DEL 2011. NUM. 32,640

Sección A

Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población

ACUERDO NÚMERO 37-2011

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que en fecha seis de mayo de dos mil once la Procuraduría General de la República, remitió a la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población Oficio No. 509361-D-PGR-5 de mayo del 2011, informe suscrito por el Abogado Marco Javier Almendárez López, en su condición de Apoderado Legal de la Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG) órgano desconcentrado de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población.

CONSIDERANDO: Que la Señora **Denia Iveth Cerrato Reyes**, mediante Acuerdo No. 1030-2006 de fecha veintisiete de septiembre del año dos mil seis, emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, fue nombrada como oficial de Personal III, siendo efectivo el indicado nombramiento a partir del primero (01) de octubre de ese mismo año, devengando a la fecha del despido un salario mensual de dieciséis mil setecientos ochenta y seis Lempiras (Lps.16,786.00).

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Número 472-2010 de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil diez, emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia hoy del Interior y Población, canceló por cesantía a la ciudadana **Denia Iveth Cerrato Reyes**, del cargo de oficial de Personal III.

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN

Acuerdos Nos.: 37-2011, 49-2011,
50-2011, 51-2011, 52-2011, 53-2011,
54-2011, 55-2011, 58-2011, 197, 198, 199, 203,
204, 205, [37 (B-6)]

A. 1-7

AVANCE

A. 8

Sección B Avisos Legales

B. 32

Desprendible para su comodidad

CONSIDERANDO: Que en fecha nueve (9) de junio del año dos mil diez, la señora **DENIA IVETH CERRATO REYES**, entabló ante el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo de Francisco Morazán, demanda para QUE SE DECLARE LA NULIDAD DE UN ACTO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER PARTICULAR POR NO SER CONFORME A DERECHO Y DE UN ACTO PRESUNTO. RECONOCIMIENTO DE UNA SITUACIÓN JURÍDICA INDIVIDUALIZADA. LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS PARA SU PLENO RESTABLECIMIENTO ENTRE ELLAS SE ORDENE LA RESTITUCIÓN AL CARGO CON EL PAGO DE SALARIOS DEJADOS DE PERCIBIR A TÍTULO DE INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS, posteriormente el Juzgado de Letras de lo

Contencioso Administrativo, mediante auto de fecha 29 de junio del año 2010, mandó a dar traslado y emplazamiento a efecto que dentro del plazo de diez (10) días hábiles se procediera a contestar la presente demanda lo anterior a través de la señora Procuradora General de la República Abogada ETHELDERAS ENAMORADO.

CONSIDERANDO: Que en fecha catorce de abril del 2011, el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, a través del señor receptor del Despacho, procedió a emplazarla a la señora Procuradora General de la República, a efecto de que dentro del término de ley proceda a contestar la presente demanda.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al informe presentado a la Procuraduría General de la República por parte del Apoderado Legal de la Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG) y sobre la cancelación por cesantía de la señora Denia Iveth Cerrato Reyes, se establece que se violentó el debido proceso para la cancelación por cesantía, lo anterior según el informe por las razones legales siguientes: El artículo 53 de la Ley de Servicio Civil, establece que se podrá cancelar por cesantía a uno o varios servidores públicos previa consulta por escrito a la Dirección de Servicio Civil siempre que el Consejo del Servicio Civil, al evacuar la consulta considere que procede la cesantía por encontrarse comprendida en alguna de las excepciones calificadas que la autoridad nominadora deberá acreditar en forma fehaciente ya sea por reducción forzosa de servicio o de personal por razón de orden presupuestario y reducción de servicio o de personal para obtener una más eficaz y económica organización administrativa, por otra parte el artículo 54 de la Ley de Servicio Civil, establece que para prescindir de los servicios de las personas afectadas por el artículo 53 antes indicado, deberá tomarse en cuenta los resultados de la evaluación periódica de los servidores de cada uno de ellos.

CONSIDERANDO: Que de igual forma el informe en mención también indica que el artículo 187 del Reglamento a la Ley de Servicio Civil, establece las excepciones a que se refiere el artículo 53 de la Ley ya indicada y el artículo 188 del Reglamento, nuevamente señala que deberá consultarse la cancelación por cesantía al Consejo de Servicio Civil y finalmente el artículo 189 del Reglamento, ordena que previo a decir a que personas se les cancela por cesantía, la Autoridad Nominadora deberá tomar en cuenta, Primero: el Resultado de la evaluación periódica del desempeño de los servidores y

Segundo: los años de servicio en la administración pública, pues bien en el presente caso la autoridad nominadora si solicitó el dictamen del Consejo de Servicio Civil, el cual fue favorable como siempre, pero en cuanto a la evaluación periódica del personal y tomar en cuenta los años de servicio, esto no se hizo y no aparece en el expediente administrativo, por lo cual, es lógico que no se cumplió con ese requisito, simple y sencillamente se encuentra el acuerdo de cancelación y la acción de cancelación por cesantía con la aprobación del Consejo de Servicio Civil, por otra parte la señora DENIA IVETH CERRATO REYES, está demandando la nulidad de un acto presunto y es lógico, ya que a ella sólo se le notificó en forma defectuosa su despido y se le indica que su acuerdo de cancelación por cesantía está en trámite, todo esto es violatorio al debido proceso y si bien la notificación defectuosa lo único que trae es que el término para demandar queda en suspenso, hasta hacer el demandante acto expreso o tácito del conocimiento del acto a demandar o anular.

CONSIDERANDO: Que en fecha dos de mayo del año dos mil once la Procuradora General de la República, asumió la representación Legal del Estado de Honduras y solicitó la Suspensión del Juicio por el término de un mes, en la demanda promovida por la señora Denia Iveth Cerrato Reyes, para proceder a realizar los trámites correspondientes de conformidad a lo preceptuado en el párrafo tercero del artículo 24 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

CONSIDERANDO: Que tomado en cuenta lo indicado y señalado en el informe de mérito, y aceptado por la Procuraduría

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 230-4956
Administración: 230-3026
Planta: 230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

General de la República, se concluye que se violentó el debido proceso en la cancelación en mención por cesantía de la señora Denia Iveth Cerrato Reyes, y para evitar mayores perjuicios económicos para el Estado, es conveniente que se proceda al allanamiento en la demanda de mérito.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Presidencial No. 02-2010 de fecha 27 de enero de 2010, fue nombrado el ciudadano **CARLOS ÁFRICO MADRID HART**, como Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y modificado mediante acuerdo 271-2010 de fecha siete de octubre del 2010.

POR TANTO:

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los Artículos 29 reformado, 36 numerales 8), 19), 116 y 118 numeral 1) de la Ley General de la Administración Pública; 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 17 letra b), 24, 25 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; 24 y 27 numeral 10) del Decreto Ejecutivo No. PCM-008-97 de fecha 15 de junio de 1997, que contiene el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar a la señora Procuradora General de la República, para que en nombre del Estado de Honduras se allane a todas las pretensiones del actor, o en su defecto ejercite las Facultades de Expresa mención consignadas el artículo 8 de Código Procedimientos Comunes párrafo segundo; específicamente aceptar la demanda contraria, o en caso que fuera necesario transigir para llegar a una Transacción Extrajudicial, en la demanda promovida por la Señora **Denia Iveth Cerrato Reyes**, ante el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, bajo el Expediente 329-2010.

SEGUNDO: El presente Acuerdo entrará en vigencia en esta misma fecha y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" para su respectiva validez. **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil once.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE

CARLOS ÁFRICO MADRID HART
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DEL INTERIOR Y POBLACIÓN

Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población

ACUERDO No. 49-2011

**EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA,**

En uso de sus facultades de que está investido, y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribución 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 116, 118, 119 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Cancelar, a partir del nueve (9) de septiembre del dos mil once (2011), al ciudadano **OSCAR ARTURO ÁLVAREZ GUERRERO**, en el cargo de Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad, en virtud de aceptársele la renuncia por él presentada y, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es de efecto inmediato, y deberá publicarse en "La Gaceta", Diario Oficial de la República.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los nueve (09) días del mes de septiembre del dos mil once (2011).

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CARLOS ÁFRICO MADRID HART
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL
INTERIOR Y POBLACIÓN

Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población

ACUERDO No. 50-2011

**EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA,**

En uso de sus facultades de que está investido, y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribución 5 y 11 de la

Constitución de la República; 11, 116, 118, 119 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Cancelar a partir del nueve (9) de septiembre del dos mil once (2011), al ciudadano **ARMANDO CALIDONIO ALVARADO**, en el cargo de Subsecretario de Estado en el Despacho de Seguridad, en virtud de aceptársele la renuncia por él presentada y, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es de efecto inmediato, y deberá publicarse en "La Gaceta", Diario Oficial de la República.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los nueve (09) días del mes de septiembre del dos mil once (2011).

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CARLOS ÁFRICO MADRID HART
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL
INTERIOR Y POBLACIÓN

**Secretaría de Estado en
los Despachos del
Interior y Población**

ACUERDO No. 51-2011

**EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA,**

En uso de sus facultades de que está investido, y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribución 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 116, 118, 119 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Cancelar a partir del nueve (9) de septiembre del dos mil once (2011), al ciudadano **JOSÉ ROBERTO ROMERO LUNA**, en el cargo de Subsecretario de Estado en el Despacho de Seguridad, en virtud de aceptársele la renuncia por él presentada y, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es de efecto inmediato, y deberá publicarse en "La Gaceta", Diario Oficial de la República.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los nueve (09) días del mes de septiembre del dos mil once (2011).

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CARLOS ÁFRICO MADRID HART
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL
INTERIOR Y POBLACIÓN

**Secretaría de Estado en
los Despachos del
Interior y Población**

ACUERDO No. 52-2011

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades de que está investido, y en aplicación de los Artículos 235 y 245, atribución 5 y 11 de la Constitución de la República.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar al ciudadano **POMPEYO BONILLA REYES**, como encargado ADHONOREM, de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad.

SEGUNDO: El nombrado tomará posesión de su cargo inmediatamente después de que preste la promesa de ley.

TERCERO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los nueve días del mes de septiembre del dos mil once.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CARLOS ÁFRICO MADRID HART
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL
INTERIOR Y POBLACIÓN

Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población

ACUERDO No. 53-2011

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA,

En uso de sus facultades de que está investido, y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribución 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 116, 118, 119 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Cancelar al ciudadano **MARIO MIGUEL CANAHUATI CANAHUATI**, en el cargo de Secretario de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores, nombrado mediante Acuerdo No. 10-2010 de fecha 27 de enero del dos mil diez (2010), en virtud de habersele aceptado su renuncia, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en "La Gaceta", Diario Oficial de la República.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los nueve días del mes de septiembre del dos mil once (2011).

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CARLOS ÁFRICO MADRID HART
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN

Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población

ACUERDO No. 54-2011

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA,

En uso de sus facultades de que está investido, y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribución 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 116, 118, 119 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Cancelar al ciudadano **NASRRY JUAN ASFURA ZABLAH**, en el cargo de Director Ejecutivo con Rango de Ministro del Fondo Hondureño de Inversión Social, en virtud de habersele aceptado su renuncia, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en "La Gaceta", Diario Oficial de la República.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los nueve días del mes de septiembre del dos mil once (2011).

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CARLOS ÁFRICO MADRID HART
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN

Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población

ACUERDO No. 55-2011

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA,

En uso de sus facultades de que está investido, y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribución 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 116, 118, 119 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Cancelar al ciudadano **JOSÉ OSWALDO GUILLÉN DOMÍNGUEZ**, en el cargo de Asesor en Materia de Recaudación con Rango de Secretario de Estado sin Despacho, en virtud de habersele aceptado su renuncia, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en "La Gaceta", Diario Oficial de la República.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los nueve días del mes de septiembre del dos mil once (2011).

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CARLOS ÁFRICO MADRID HART
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN

Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población

ACUERDO No. 58-2011

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA,

En uso de sus facultades de que está investido, y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribución 5 y 11 de la Constitución de la República; y 12 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar al ciudadano MIGUEL EDGARDO MARTÍNEZ PINEDA, en el cargo de Director Ejecutivo con Rango de Ministro del Fondo Hondureño de Inversión Social.

SEGUNDO: El nombrado tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de ley y presente su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

TERCERO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil once.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CARLOS ÁFRICO MADRID HART
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN

Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 197

Tegucigalpa, M.D.C., 20 de agosto de 2010

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, en aplicación del Decreto Ejecutivo No. 002-98 de fecha

2 de febrero de 1998, Acuerda: Dispensar la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil a: Oscar Enrique Azcona Schrenzel y Edda Marina Ramírez Chinchilla.

Vecinos de: La Ceiba, previo entero de (Lps. 10.00) DIEZ LEMPIRAS, en la Oficina que la Secretaría de Finanzas designe.- COMUNÍQUESE.- F) ... - SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA. F)... - SECRETARIO GENERAL".

SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 198

Tegucigalpa, M.D.C., 25 de agosto de 2010

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, en aplicación del Decreto Ejecutivo No. 002-98 de fecha 2 de febrero de 1998, Acuerda: Dispensar la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil a: Marcus Melvin Phillipe Hyde y Maricela Alejandra Bustillo Pagoada.

Vecinos de: La Ceiba, Atlántida, previo entero de (Lps. 10.00) DIEZ LEMPIRAS, en la Oficina que la Secretaría de Finanzas designe.- COMUNÍQUESE.- F) ... - SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA. F)... - SECRETARIO GENERAL".

SECRETARIO GENERAL

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

No es responsable del contenido de las publicaciones, en todos los casos la misma es fiel con el original que recibimos para el propósito.

LA GERENCIA

Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 199

Tegucigalpa, M.D.C., 17 de agosto de 2010

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, en aplicación del Decreto Ejecutivo No. 002-98 de fecha 2 de febrero de 1998, Acuerda: Dispensar la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil a: Wilmer Geovany Guevara Reyes y Yorlani Antonia Anariba Murillo.

Vecinos de: La Ceiba, Atlántida, previo entero de (Lps. 10.00) DIEZ LEMPIRAS, en la Oficina que la Secretaría de Finanzas designe.- COMUNÍQUESE.- F)- SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA. F)... .- SECRETARIO GENERAL”.

SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 203

Tegucigalpa, M.D.C., 16 de septiembre de 2010

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, en aplicación del Decreto Ejecutivo No. 002-98 de fecha 2 de febrero de 1998, Acuerda: Dispensar la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil a: José Antonio Cerna Oviedo y María Apolonia Pérez.

Vecinos de: La Ceiba, Atlántida, previo entero de (Lps. 10.00) DIEZ LEMPIRAS, en la Oficina que la Secretaría de Finanzas designe.- COMUNÍQUESE.- F)- SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA. F)... .- SECRETARIO GENERAL”.

SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 204

Tegucigalpa, M.D.C., 27 de septiembre de 2010

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, en aplicación del Decreto Ejecutivo No. 002-98 de fecha 2 de febrero de 1998, Acuerda: Dispensar la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil a: Roberto Carlos Alfredo Micheletti Girón y Patricia Lorena Asfura Carrasco.

Vecinos de: La Ceiba, Atlántida, previo entero de (Lps. 10.00) DIEZ LEMPIRAS, en la Oficina que la Secretaría de Finanzas designe.- COMUNÍQUESE.- F)- SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA. F)... .- SECRETARIO GENERAL”.

SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 205

Tegucigalpa, M.D.C., 23 de septiembre de 2010

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, en aplicación del Decreto Ejecutivo No. 002-98 de fecha 2 de febrero de 1998, Acuerda: Dispensar la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil a: Lisandro Pineda Rodríguez y Evelyn Figueroa.

Vecinos de: La Ceiba, Atlántida, previo entero de (Lps. 10.00) DIEZ LEMPIRAS, en la Oficina que la Secretaría de Finanzas designe.- COMUNÍQUESE.- F)- SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA. F)... .- SECRETARIO GENERAL”.

SECRETARIO GENERAL

Avance

Próxima Edición

- 1) *Decreta: Instruir a partir del 2011, el Premio Anual a la INFORMACIÓN NOTICIOSA POLICIAL. BALANCEADA.*

Suplementos

¡Pronto tendremos!

- A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. Planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Barrio El Centro 5a. calle, 6 y 7 avenida, 1/2 cuadra arriba de Farmacia SIMÁN. Tel.: 550-8813	Choluteca, Choluteca barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 291-0370, 291-0355, 230-6767 y 230-3026

Suscripciones:

Nombre: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____
 Empresa: _____
 Dirección Oficina: _____
 Teléfono Oficina: _____

Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas

Precio unitario: Lps. 15.00

Suscripción Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00

Empresa Nacional de Artes Gráficas
(E.N.A.G.)

PBX: 230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección "B"

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población; **CERTIFICA**. La Resolución que literalmente dice: "**RESOLUCIÓN No. 2139-2011. EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN**. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, tres de agosto de dos mil once.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, con fecha uno de diciembre de dos mil diez, misma que corre a expediente P.J. No. 01122010-2556, por la Abogada **Josie Loreym Mairena Silva**, en su carácter de Apoderada Legal del **PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA COLONIA SAN JORGE BANCO No. 2**, con domicilio en la colonia San Jorge Banco No. 2, sector Cofradía, municipio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quienes emitieron dictamen favorable No. U.S.L.2969-2011 de fecha 14 de julio de 2011.

CONSIDERANDO: Que el **PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA COLONIA SAN JORGE BANCO No. 2**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 117, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante Acuerdo Ministerial No. 474-2011 de fecha 7 de febrero de 2011, delegó en la ciudadana, **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Población, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización.

POR TANTO:

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, y en aplicación de los Artículos 3 del Decreto 177-2010, 44 número 6 del Decreto PCM-008-97

contentivo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; 29 reformado, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica al **PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA COLONIA SAN JORGE BANCO No. 2**, con domicilio en la colonia San Jorge Banco No. 2, sector Cofradía, municipio de San Pedro Sula, departamento de Cortés y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DEL PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA COLONIA SAN JORGE BANCO No. 2

CAPÍTULO I CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN

Artículo 1.- Créase el Patronato Promejoramiento de la colonia San Jorge Banco No. 2, sector de Cofradía, del municipio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, como una asociación eminentemente civil, apolítica y sin fines de lucro, cuyo objetivo primordial es el de lograr el bienestar de esta comunidad y sus habitantes.

Artículo 2.- El Patronato Promejoramiento de la colonia San Jorge Banco No. 2 que en lo sucesivo se denominará el Patronato, se registrará por los presentes estatutos, por los acuerdos y resoluciones que dicten sus órganos, en la esfera de su competencia y por las leyes de la República.

Artículo 3.- El domicilio del Patronato Promejoramiento de la colonia San Jorge Banco No. 2, sector de Cofradía, municipio de San Pedro Sula departamento de Cortés.

Artículo 4.- La duración del Patronato indefinida; salvo por disposición de autoridad competente o de la mayoría calificada de votos de la Asamblea General del Patronato.

Artículo 5.- La circunscripción territorial del patronato es: Al Norte, con la colonia Casa Quemada; al Sur, carretera Panamericana; al Este, colonia San Jorge; al Oeste, terrenos privados del señor Harry Panting.

CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS

Artículo 6.- El patronato tiene como fin primordial promover el mejoramiento de la colonia San Jorge Banco No. 2, en sus diversos aspectos, teniendo como objetivos los siguientes: a) Promover la mayor participación de los vecinos en la vida activa de la comunidad. b) Desarrollar actividades que propendan al mejoramiento integral de la comunidad y cada uno de sus miembros. c) Procurar el mantenimiento de las obras físicas que existentes. d) Promover el proceso democrático como método de decisión y el respeto entre los miembros del patronato. e) Desarrollar programas de

saneamiento ambiental y campañas de salud, en colaboración con las autoridades civiles y militares. f) Gestionar ante la autoridad correspondiente la construcción de centros de educación como escuelas, colegios de enseñanza secundaria, etc. g) Establecer estrechas relaciones con organismos, como las ONG'S. h) Desarrollar programas de capacitación integral entre todos los miembros del patronato. i) Promocionar y organizar actividades sociales y recreativas. j) Desarrollar cualquier otra actividad, programa o Plan de trabajo, que impulse el mejoramiento de la colonia San Jorge Banco No. 2 del sector de Cofradía.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS

Artículo 7.- Son miembros del patronato todas las personas naturales que residen en la colonia San Jorge Banco No. 2 y que sean propietarios, adjudicatarios o arrendatarios en la misma, mayores de 21 años, que se encuentren en pleno, goce y ejercicio de sus derechos civiles.

Artículo 8.- De los miembros fundadores y activos: Miembros Fundadores, son las personas naturales firmantes del Acta Constitutivas; miembros Activos, son las personas naturales o jurídicas legalmente constituidas, que sin haberlo solicitado participan activamente en el patronato. La calidad de miembro podrá perderse: a) Por muerte. b) Renuncia. c) Mala conducta, debidamente justificada a juicio del patronato. d) Por el incumplimiento de los deberes que establecen estos estatutos; y, e) Por otra causa que, a juicio de la Asamblea General, ameriten la separación del miembro.

Artículo 9.- Son derechos de los miembros fundadores y activos del patronato: a) Participar en las Asambleas Generales con voz y voto, tomar parte de las deliberaciones, proponer mociones y sugerencias. b) Elegir y ser electo para cargos directivos o comisiones especiales. c) Representar y ser representado por otro miembro del Patronato, debidamente autorizado por escrito. d) Ser oído antes de ser juzgado, defendiéndose de los cargos que se le imputen. e) Exigir informes a los órganos del patronato, sobre el desempeño de sus actividades. f) Denunciar ante la Junta Directiva a cualquier miembro del patronato que con sus acciones u omisiones ponga en entredicho el nombre de la organización. g) Examinar los libros y otros documentos del patronato, previa autorización de la Junta Directiva, entendiéndose que sólo podrán hacerlo en presencia de los miembros encargados de la custodia. h) Participar en todos los actos del patronato. i) Ejercer cualquier otro derecho que emane de las leyes del país, de los presentes Estatutos o de la Asamblea General.

Artículo 10.- Son deberes los miembros Fundadores y Activos del patronato: a) Asistir a las sesiones de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria y a las demás reuniones a las cuales sea debidamente convocado. b) Desempeñar los cargos que, mediante elección, confiere la Asamblea General. c) Cumplir con las disposiciones legales y estatutarias que el patronato amita. d) Cumplir con las diligencias que la Junta Directiva le encomienda, dentro del marco de sus facultades. e) Cumplir con las obligaciones que emane la Asamblea General. f) Cumplir con las demás obligaciones que señalen los presentes estatutos.

CAPÍTULO IV ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 11.- Para el desarrollo de sus actividades, el patronato tendrá los siguientes organismos: a) Asamblea General. b) Junta Directiva. c) Órgano de Fiscalía..

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 12.- De la Asamblea General, es la autoridad máxima del patronato y sus decisiones son de observancia obligatoria, siempre y cuando no sean contrarias a las leyes del país.

Artículo 13.- La Asamblea General estará compuesta por todos los miembros del patronato.

Artículo 14.- La Asamblea General se reunirá dos horas, en primera convocatoria o con los que asistan, en segunda convocatoria, una hora después. Las sesiones de Asamblea General estarán presididas por la Junta Directiva a través de su Presidente o el llamado a sustituirlo, en caso de su ausencia.

Artículo 15.- La Asamblea General celebrará sesiones Ordinarias una vez al año, en el segundo semestre.

Artículo 16.- Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: a) Elegir los órganos del patronato: Junta Directiva y Órganos de Fiscalía. b) Aprobar o improbar, total o parcialmente, en sesión ordinaria, el o los informes que deberá rendir la Junta Directiva en general y de cada uno de sus miembros, relacionados con las actividades desarrolladas durante el periodo para el cual fueron elegidos. c) Aprobar o improbar el plan de trabajo de la Junta Directiva. d) Definir la política del patronato. e) Crear los comités de trabajo que estime necesario. f) Acordar las sanciones disciplinarias para los miembros que infrinjan los presentes Estatutos, según la gravedad de la falta. g) Discutir y aprobar el presupuesto anual del patronato. h) Dictar resoluciones y medidas necesarias para la buena marcha del patronato. i) Discutir y aprobar el reglamento interno del patronato. j) Conocer de todos aquellos asuntos de importancia que afecten, de alguna manera, la existencia del patronato y que tengan relación con el logro de sus fines.

Artículo 17.- Los Acuerdos y Resoluciones tomadas en Asamblea General Ordinaria deberán contar con el respaldo de la mayoría simple de los miembros asistentes a la sesión.

Artículo 18.- Cuando el caso lo amerite, la Asamblea General podrá celebrar sesiones Extraordinarias en cualquier época y cuantas veces sea necesario; para lo cual deberá contar con las dos terceras parte de sus miembros en una primera convocatoria o con los que asistan una hora después. Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas a petición de diez miembros del patronato o a criterio de la Junta Directiva y podrá ser anunciadas con veinticuatro horas de anticipación si así fuera necesario.

Artículo 19.- Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria, entre otras: a) Aprobar, reformar y derogar los presentes estatutos. b) Crear los comités de trabajo que estime necesario. c) Discutir y acordar la liquidación y disolución del patronato. d) Separar de la Junta Directiva aquellos miembros que

hayan sido electos y que no cumplan con sus funciones; nombrar personas interinas que reúnan los requisitos señalados en los presentes estatutos.

Artículo 20.- De la Junta Directiva, es el órgano ejecutivo del Patronato y está integrado de la siguiente forma: a) Un Presidente. b) Un Vicepresidente. c) Un Secretario. d) Un Tesorero. e) Un Fiscal. f) Cinco Vocales.

Artículo 21.- La Junta Directiva será elegida en sesión de Asamblea General Ordinaria y sus miembros durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos total o parcialmente solamente para un periodo más. Los miembros de la Junta Directiva tomarán posesión de sus cargos en su misma fecha de su elección.

Artículo 22.- La Junta Directiva sesionará, mensualmente, en forma ordinaria; y, en forma extraordinaria, cuando se estime necesario, por convocatoria de cualquier miembro directivo.

Artículo 23.- Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere: a) Ser ciudadano hondureño por nacimiento o naturalizado, en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles. b) Residir, ser propietario, adjudicatario o arrendatario de la colonia San Jorge Banco No. 2. c) Ser de reconocida honorabilidad y de intachable conducta moral. d) No haber sido expulsado por causa justificada de cualquier otra organización de carácter popular.

Artículo 24.- Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Presentar informes en Asamblea General y Extraordinaria según sea el caso. b) Llevar los libros de Secretaria, Contabilidad, Registro de Miembros según corresponda. c) Dirigir y controlar los planes y proyectos que apruebe la Asamblea General. d) Representar al Patronato por medio de su Presidente en todos aquellos actos, diligencias o trámites que se relacionen con el mismo o con el cumplimiento de sus finalidades. e) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, reglamentos y demás resoluciones y acuerdos emanados de la Asamblea. f) Promover intercambio en otras comunidades, a fin de compartir experiencias. g) Elaborar un Plan de Trabajo para el periodo que ha sido electo. h) Convocar a sesiones de Asamblea General, tanto ordinarias como extraordinarias. i) Nombrar comisiones de trabajo, discutidas y aprobadas. j) Elaborar su propio reglamento interno, el cual deberá ser discutido y aprobado por la Asamblea General. k) Recaudar, administrar y reglamentar los fondos del patronato, de acuerdo también con el presupuesto aprobado y con las disposiciones que al efecto acuerde la Asamblea General. l) Crear premios y distinciones. m) Fijar el monto de la fianza que deberá rendir el Tesorero para el manejo de los fondos del Patronato. n) Coordinar actividades de desarrollo y mejoramiento socio económico y cultural con los miembros del Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) correspondiente. o) Desarrollar campañas para concientizar a la población para no permitir la instalación de centros que atenten contra la moral y buenas costumbres. p) Ejecutar todos aquellos actos de dirección, administración y orientación del Patronato que no contravenga las disposiciones de los presentes Estatutos, de las leyes de la República o resoluciones y acuerdos de la Asamblea General. q) En caso de ausencia temporal del Presidente, delegar sus funciones en el Vicepresidente o cualquier otro miembro Vocal, por su orden.

Artículo 25.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones ordinarias, tanto de Asamblea General como de Junta Directiva. b) Firmar actas de sesiones respectivas, junto con el Secretario después de haber sido aprobado. c) Representar al Patronato en todos los actos y diligencias relacionadas con el mismo. d) Firmar junto al tesorero toda erogación monetaria del patronato. e) Registrar junto con el Tesorero la firma el alguna institución bancaria para beneficio del Patronato. f) Firmar la correspondencia y autorizar con su firma la del Tesorero y la del Fiscal, en las correspondientes órdenes de pago. g) Acreditar representantes ante otras organizaciones que designe la Junta Directiva. h) Mantener la disciplina en las sesiones que presida, llamar al orden a quienes se desvíen del tema en discusión, obstaculicen el libre ejercicio de los derechos de los demás miembros o alteren el desarrollo normal de las sesiones. i) Tener voto de calidad en caso de empate en las votaciones llevadas a cabo en las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea General. j) Presentar, junto con los demás miembros de la Junta Directiva, informe de actividades a la Asamblea General, cuando esta así lo exija. k) Juramentar, en debida forma, a los nuevos directivos que se incorporen. l) Llevar la representación legal del Patronato, confiriendo poder a un profesional del derecho, cuando se trate de representar al Patronato en asunto judicial o administrativo, previa aprobación de la Asamblea General. m) Ejecutar cualquier función que le confiere la Asamblea General a la Junta Directiva y asumir todas las facultades y obligaciones inherentes a su cargo.

Artículo 26.- Son atribuciones del Vicepresidente: a) Sustituir al presidente en el ejercicio de su cargo en todos los casos de ausencia temporal o definitiva de éste, desarrollando todas las funciones inherentes al mismo. b) Apoyar al Presidente en las gestiones y actividades del Patronato.

Artículo 27.- Son atribuciones del Secretario: a) Redactar las actas de las sesiones de Asamblea General, Ordinaria o Extraordinaria, y de las Juntas Directivas. b) Convocar a las sesiones respectivas con la antelación debida. c) Llevar el correspondiente libro de actas y el archivo de la organización y responsabilizarse por la custodia de los documentos del Patronato. d) Firmar las actas junto con el Presidente y extender las certificaciones correspondientes. e) Recibir y contestar la correspondencia del Patronato. f) Llevar un libro de Registro de los miembros del Patronato. g) Efectuar las demás funciones inherentes a su cargo y las que le encomiende la Asamblea General. h) Dar lectura para su aprobación del Acta de Asamblea General anterior.

Artículo 28.- Son atribuciones del Tesorero: a) Recaudar y tener bajo su custodia los fondos del Patronato. b) Llevar los libros de contabilidad respectivos. c) Preparar los informes contables correspondientes que serán presentados en Asamblea General. d) Manejar en cuentas bancarias los dineros de la Organización. e) Registrar junto con el Presidente la firma en alguna institución bancaria para beneficio del Patronato. f) Informar a la Junta Directiva, cuando esta lo pida, el estado de cuentas y rendir ante la Asamblea General el informe de las operaciones al finalizar el periodo. g) Autorizar los pagos debidamente avalados por el Presidente y el Fiscal. h) Extender recibo por las cantidades que ingresen en la Tesorería. i) Promover el desarrollo de las actividades económicas y proponerlas en sesiones de Asamblea General o Junta

Directiva, para su discusión. j) Rendir la correcta caución para el manejo de fondos, conforme lo dictamine la Asamblea General.

Artículo 29.- Son atribuciones del Fiscal: a) Ejercer a nombre de la comunidad, la vigilancia de todos los bienes y los fondos del Patronato. b) Cuidar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos, Resoluciones y Acuerdos de los Órganos del Patronato. c) Velar porque se administren en forma transparente los recursos del Patronato. d) Realizar u ordenar que se realicen auditorías a los fondos del Patronato. e) Rendir cuentas a la Asamblea General sobre el cumplimiento de las disposiciones legales de parte de los miembros directivos del Patronato. Otras, que le sean atribuidas por la Asamblea y que no contravengan disposiciones legales.

Artículo 30.- Son atribuciones de los Vocales: a) Concurrir a todas las sesiones de Junta Directiva y Asamblea General. b) Cooperar estrechamente con la Junta Directiva en la realización de los planes trazados y los planes que se emprendan. c) Integrarse y asesorar las comisiones de trabajo que se constituyan dentro del Patronato. d) Ejecutar todas aquéllas funciones que le encomienden por parte de la Junta Directiva o Asamblea General. e) Sustituir, por su orden, a los miembros de la Junta Directiva, en caso de ausencia temporal. Responsabilizar del control de las diferentes unidades establecidas y por establecerse.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO DEL PATRONATO

Artículo 31.- Constituye el patrimonio del Patronato, todos los bienes muebles e inmuebles, valores y dinero en efectivo que ingrese por concepto de cuotas ordinarias y extraordinarias conforme lo designe la Asamblea General, contribuciones particulares de entidades oficiales, autónomas, y semiautónomas, herencias, donaciones y legados.

Artículo 32.- Los fondos del Patronato serán administrados por la Junta Directiva y bajo la obligación de dar cuentas anualmente a la Asamblea General de los resultados del ejercicio económico. Estarán obligados además, cuando así pidan algún miembro del Patronato, a dar un detalle general y un informe completo de la gestión financiera y de la administración de los bienes.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 33.- La disolución será acordada en Asamblea General Extraordinaria con el voto favorable de la mayoría absoluta es decir 2/3 de los miembros asistentes. El Patronato de la colonia San Jorge Banco No. 2 se disolverá: a) Por motivo de fuerza mayor o casos fortuitos. b) Cuando así lo designe la mayoría en resolución de la Asamblea General Extraordinaria. c) Por sentencia Judicial o Resolución Administrativa. d) Por incumplimiento de los objetivos para los cuales se constituyó el Patronato. Una vez disuelto el Patronato los bienes pasarán a ser de una institución de beneficencia legalmente constituida que desarrolle una función social análoga de preferencia en esta misma comunidad.

Artículo 34.- Procedimiento para liquidar, para efectos de transparencia, la Asamblea General Extraordinaria se procederá a

nombrar una Junta liquidadora, encargada de efectuar las revisiones e inventarios correspondientes procediendo a cumplir con las obligaciones contraídas con terceros y si hubiese remanente, éste pasará a ser utilizado en una obra dentro de la colonia, tal como se expresó en el Artículo anterior.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES FINALES

Artículo 35.- Los presentes Estatutos podrán ser reformados, una vez aprobados los mismos, en Asamblea General Extraordinaria y siguiendo el mismo procedimiento de aprobación en la Secretaría General del Interior y Población.

Artículo 36.- Los libros que lleve el Patronato serán autorizados por la Alcaldía Municipal, mediante el asiento correspondiente en el cual se haga constar su finalidad, número de folios útiles y serán firmados y sellados por el señor Alcalde Municipal.

Artículo 37.- El Patronato podrá afiliarse o asociarse con otras organizaciones, como Federaciones de Patronatos o Asociaciones similares, que persigan fines de beneficio social, sin perder por ello su individualidad y autonomía, cuando esto suceda será por decisión previa de la Asamblea General.

Artículo 38.- El Patronato podrá solicitar, para el desarrollo efectivo de sus finalidades, la asesoría, asistencia técnica y economía necesaria, así como efectuar planes coordinados con otras personas naturales o jurídicas, para el logro de los objetivos trazados.

Artículo 39.- El Patronato Pro Mejoramiento de la colonia San Jorge Banco No. 2 como Asociación de carácter civil, se fundamenta en las garantías constitucionales de libertad de reunión y asociación, siempre que no contravengan el orden público, nuestro sistema democrático y jurídico y las buenas costumbres, en consecuencia, sus actividades no entorpecerán ni menoscabaran las que el Estado haga, y, en caso de conflicto; tendrá preeminencia la actividad Estatal.

SEGUNDO: EL PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA COLONIA SAN JORGE BANCO No. 2, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C) los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: EL PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA COLONIA SAN JORGE BANCO No. 2, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva, asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco

jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: El PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA COLONIA SAN JORGE BANCO No. 2, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación del PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA COLONIA SAN JORGE BANCO No. 2, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo Artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes, sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: Previo a extender la Certificación de la presente resolución el interesado deberá acreditar la cancelación de doscientos Lempiras (Lps. 200.00) de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, creada mediante Decreto Legislativo No. 17-2010 de fecha 21 de abril de 2010. Papel habilitado mediante Acuerdo Ministerial No. 1183-E-2010 de fecha 07 de octubre de 2010. **NOTIFÍQUESE (F) CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA, SECRETARIA DE ESTADO EN EL DES-PACHO DE POBLACIÓN. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL.** Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los seis días del mes de septiembre de dos mil once.

PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO GENERAL

10 O. 2011

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 24 de junio del dos mil once, interpuso demanda ordinaria ante el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, la abogada Lilian Rosario López García, en su condición de apoderada legal de la Sociedad Mercantil denominada Importadora Comercial, S.A. Contraída a pedir: Se declare la ilegalidad y nulidad absoluta de actos administrativos de carácter particular por no ser conforme a derecho, ya que en abierta vulneración al debido proceso se procedieron a emitir resoluciones administrativas viciadas de nulidad y se incumplió el contrato de Servicio Aduaneros para la operación de tiendas libres, suscrito entre Importadora Comercial, S.A. IMCO y la Dirección Ejecutiva de Ingresos. Se declare la nulidad de pleno derecho del acuerdo No. DEI-001-2010, emitido por la Dirección Ejecutiva de Ingresos. Se solicita el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y su restablecimiento. Se demanda el pago de costas. En relación con las resoluciones números A.L. 053/2011, emitida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Finanzas, Resolución DEI-3108-2010, emitida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos, Resolución DEI-DL-02450-B-2010 emitida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos.

MARCELA AMADOR THEODORE
SECRETARIA

10 O. 2011

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio. **CERTIFICA:** La Licencia de Distribuidor que literalmente dice: **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR.** El infrascrito Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Agentes y Distribuidores de Empresas Nacionales y Extranjeras extiende la presente Licencia a **NATIVET HONDURAS, S.A. DE C.V.**, como **DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO** de la Empresa Concedente **INTERVET SECHERING PLOGH.**, con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO NACIONAL.** Otorgada mediante Resolución Número 741-2011 de fecha 27 de septiembre del 2011. Fecha de emisión: 1 de abril del 2011, fecha de vencimiento: **POR TIEMPO INDEFINIDO, JOSÉ FRANCISCO ZELAYA,** Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio **RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA.** Secretario General.

Para los fines que al interesado convenga se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil once.

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
Secretario General

10 O. 2011

FE DE ERRATA

Por un error involuntario, la Resolución No. 338-9/2011, del Directorio del Banco Central de Honduras, publicada en La Gaceta del 24 de septiembre del 2011, No. 32,628, en las páginas B1 - B4, contiene las siguientes inexactitudes:

- | | | |
|--------------|--|---|
| Página B1. | dice: Honduras
Dice: (FOSEDE) | Debe decir: Honduras,
Debe decir (FOSEDE) |
| Artículo 2: | Dice: otorgamineto | Debe decir: otorgamiento |
| Artículo 3. | Dice indice | Debe decir: índice |
| Artículo 4. | Dice Financiera | Debe decir: Financieramente |
| Artículo 5 | | |
| inciso a | Dice: excendente | Debe decir: excedente |
| inciso b | Dice: iliquidez | Debe decir: iliquidez |
| inciso d | Dice: gobernabilidad | Debe decir: gobernabilidad |
| Artículo 6. | Dice: travéz | Debe decir: través |
| Artículo 7. | Dice: incumplirá
Dice: Administrativa | Debe decir: incumpliera
Debe decir: Administradora |
| Artículo 15. | | |
| Párrafo 2º. | Dice: taza | Debe decir: tasa |

Que conste

La Gerencia

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, y a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintitrés de mayo del dos mil once, interpuso demanda ante esta jurisdicción, la cual consta bajo número de ingreso **266-11**, promovida por el Abogado Juan Antonio Girón Martínez, en su condición de Apoderado de la señora ALBA JOSEFINA MUNGUÍA ORTIZ, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, contraída a pedir: "Se interpone demanda ordinaria en contra de un acto administrativo consistente en el acuerdo ministerial número 48867-SE-2011, emitido por el Señor Secretario de Estado en los Despachos de Educación y publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 32,486 de fecha seis (6) de abril del 2011. En vista que se violentó el derecho a la defensa y al debido proceso contemplado en nuestra Constitución de la República y otras normas jurídicas aplicables. Se solicita su nulidad absoluta. El reconocimiento de una situación jurídica individualizada y la adopción de las medidas necesarias para el

reestablecimiento de las mismas. Pago de sueldos dejados de percibir y demás derechos laborales por una suspensión ilegal derivados del acto administrativo impugnado. Que se tomen las medidas necesarias para el cumplimiento de la sentencia que se emita. Suspensión del acto administrativo impugnado. Indemnización por daños y perjuicios. Que se apertura a pruebas. Costas del juicio. Se acompañan documentos. Se acredita poder" Lo que se demanda, la nulidad del Acuerdo 40867-SE-2011.

**JORGE DAVID MONCADA
SECRETARIO**

10 O. 2011

**Secretaría de Estado en
los Despachos de
Gobernación y Justicia**

ACUERDO No. 37

Tegucigalpa, M.D.C., 16 de junio, 2011

EL GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

CONSIDERANDO: Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos 245 atribución 11 de la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo, la Competencia puede ser delegada del órgano Superior a un órgano Inferior en determinadas materias.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial N°. 633-A-2007 de fecha 11 de diciembre, de 2007, el Señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó en los Gobernadores Departamentales emitir los Acuerdos, Dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

ACUERDA:

PRIMERO: Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil el día 23 de julio del 2011. Guajiquiro, departamento de La Paz.

CONTRAYENTES		DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
Santos Alexander Corea Corea	Gladis Oneyda Pérez López	La Paz	Guajiquiro

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".
PUBLÍQUESE.

**SR. RUBÉN RAUDALES RUBIO
GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE LA PAZ**

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, **CERTIFICA**. La Resolución que literalmente dice: "RESOLUCIÓN No. 1675-2011. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, treinta de mayo de dos mil once.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de ésta Secretaría de Estado, con fecha ocho de noviembre de dos mil diez, misma que corre a Expediente No. P.J. 08112010-2372, por el Abogado **NOE EDGARDO VEGA CANALES**, en su carácter de Apoderado Legal de la **IGLESIA DE JESUCRISTO PENTECOSTÉS UN LUGAR PARA TODOS**, con domicilio en la colonia Sinaí, sector Rivera Hernández, tercera calle, veinticinco avenida de la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus Estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de Ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable No. U.S.L. 2013-2011 de fecha 15 de abril de 2011.

CONSIDERANDO: Que la **IGLESIA DE JESUCRISTO PENTECOSTÉS UN LUGAR PARA TODOS**, se crea como asociación Civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del País, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que tratándose de las organizaciones religiosas que se han constituido en el país en ejercicio de los derechos de asociación y de libertad religiosa establecidas en los Artículos 77 y 78 de la Constitución de la República, son las organizaciones idóneas por medio de las cuales la persona humana pueda ejercitar la libertad de culto. En consecuencia, es razonable y necesario, que el Estado reconozca la existencia de las asociaciones religiosas, como organizaciones naturales propias de las sociedades humanas.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto Administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 117, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante Acuerdo Ministerial No. 474-2011 de fecha 07 de febrero de 2011, delegó en la ciudadana, **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Población, la facultad de firmar resoluciones de Extranjería, Trámites Varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 177-2010 de fecha 06 de octubre de 2010, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 3 del Decreto 177-2010, 44 número 6 del Decreto número 6 del Decreto PCM-008-97 contentivo del Reglamento de Organización,

Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **IGLESIA DE JESUCRISTO PENTECOSTÉ UN LUGAR PARA TODOS**, con domicilio en la colonia Sinaí, sector Rivera Hernández, tercera calle, veinticinco avenida de la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA IGLESIA DE JESUCRISTO PENTECOSTÉS UN LUGAR PARA TODOS**CAPÍTULO I
CREACIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO.**

Artículo 1.- Constitúyase la **IGLESIA DE JESUCRISTO PENTECOSTÉS UN LUGAR PARA TODOS**, como una entidad religiosa de carácter cristiano, sin fines de lucro, con la finalidad de predicar el Evangelio de nuestro señor Jesucristo, Evangélicando en su nombre para la conversión de la vida de las personas, en particular de sus miembros y de la sociedad en general, la que se regirá por los presentes Estatutos, constituida por tiempo indefinido mientras subsistan sus fines.

Artículo 2.- La **IGLESIA DE JESUCRISTO PENTECOSTÉS UN LUGAR PARA TODOS**, tendrá como su domicilio legal y sede principal en la colonia Sinaí, sector Rivera Hernández, tercera calle, veinticinco avenida de la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, y podrá establecer sedes en cualquier otro lugar del país y fuera de la República de Honduras, según lo establezca la Junta Directiva.

**CAPÍTULO II
DE LOS FINES Y OBJETIVOS.**

Artículo 3.- La **IGLESIA DE JESUCRISTO PENTECOSTÉS UN LUGAR PARA TODOS**, tendrá como finalidad primordial la difusión del mensaje cristiano a través de la Biblia a todos sus miembros y a la sociedad en general.

Artículo 4.- Los objetivos principales de la **IGLESIA DE JESUCRISTO PENTECOSTÉS UN LUGAR PARA TODOS**, son entre otros: a) Difundir el mensaje Evangélico mediante la predicación de la palabra de Dios, Evangélicando al mundo a través de mensajes públicos, conferencias, seminarios y retiros; b) Mejorar la vida Espiritual de las personas y por extensión de su familia y su entorno; c) Prestar colaboración con autoridades públicas en caso de acciones de auxilio humano y en caso de desastres naturales; d) Brindar enseñanzas Bíblicas, cursos, seminarios, talleres, conferencias, debates y bajo la metodología para la enseñanza cristiana; y, e) Todas aquellas actividades encaminadas a buscar el bienestar espiritual de todos sus miembros en particular y de la sociedad en general.

**CAPÍTULO III
DE SUS MIEMBROS.**

Artículo 5.- Las personas que deseen ser parte de la **IGLESIA DE JESUCRISTO PENTECOSTÉS UN LUGAR PARA TODOS**, deberán acoger sus fines, tener vocación de servicio, estar dispuestos a cooperar con su tiempo en la consecución de los fines de la Iglesia, y finalmente comprometerse en el servicio cristiano para la población en general.

Artículo 6.- Los miembros serán: 1) Miembros Fundadoras: quienes firman el acta constitutiva; 2) Miembros Activos: los que forman parte de la Iglesia a partir de su constitución legal; 3)

Miembros Honorarios: Aquellos que de una u otra manera su participación tenga una incidencia directa en la vida institucional de la Iglesia; y, 4) Miembros Inactivos: aquellos que hayan abandonado la Iglesia y que durante un período de un año no se presenten a las actividades y Asambleas de la Iglesia de acuerdo con el Reglamento Interno de la Iglesia. Son obligaciones de los Miembros de la **IGLESIA DE JESUCRISTO PENTECOSTÉS UN LUGAR PARA TODOS**: a) Comprometerse en el cumplimiento de los objetivos y fines de la Iglesia; b) Asistir a las reuniones de la Iglesia, en forma periódica; c) Desempeñar los cargos para los que fueren electos por la Asamblea General; y, d) Cumplir con las disposiciones estatutarias que la Iglesia emita.

Artículo 7.- Son derechos de los miembros de la **IGLESIA DE JESUCRISTO PENTECOSTES UN LUGAR PARA TODOS**: a) Elegir y ser electos; b) Presentar mociones y peticiones a las autoridades de la misma, ya sean éstas de interés privado o colectivo, y obtener pronta respuesta a las mismas; c) A ejercitar su derecho de voz y voto de las decisiones de la Asamblea, y en las de la Junta Directiva cuando formaren parte de ella; y, d) Que se les brinde información relacionada con la situación de ingresos y egresos de la **IGLESIA DE JESUCRISTO PENTECOSTES UN LUGAR PARA TODOS**.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 8.- Conforman los órganos de Gobierno de la **IGLESIA DE JESUCRISTO PENTECOSTES UN LUGAR PARA TODOS**, los siguientes: a) La Asamblea General; y, b) La Junta Directiva. La Asamblea General podrá ser Ordinaria o Extraordinaria, según sean los asuntos que se traten en la misma.

Artículo 9.- La Asamblea General es la máxima autoridad de la **IGLESIA DE JESUCRISTO PENTECOSTES UN LUGAR PARA TODOS**, y sus decisiones serán de observancia obligatoria.

Artículo 10.- La Asamblea General la conforman todos los miembros de la **IGLESIA DE JESUCRISTO PENTECOSTES UN LUGAR PARA TODOS**, debidamente registrados en los libros como tales en su sede principal más un delegado por cada veinte miembros debidamente inscritos en las sedes locales.

Artículo 11.- La convocatoria a Asamblea General Ordinaria se hará mediante comunicados públicos emitidos por la Junta Directiva con quince días de anticipación, los cuales será entregados a cada uno de los miembros de la **IGLESIA DE JESUCRISTO PENTECOSTES UN LUGAR PARA TODOS**, en su sede principal y a los delegados fuera del domicilio legal se les hará llegar dichos comunicados mediante carta certificada con acuse de recibo. La Asamblea General Ordinaria se celebrará una vez al año en la segunda semana del mes de marzo, y la Asamblea General Extraordinaria cada vez que la Junta Directiva lo estime conveniente.

Artículo 12.- Para que una Asamblea General Ordinaria tenga validez se requerirá la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los miembros inscritos de la **IGLESIA DE JESUCRISTO PENTECOSTES UN LUGAR PARA TODOS**, en su sede principal más el número de delegados de las sedes locales en primera convocatoria y si dicho número no se lograre en la primera convocatoria, dicha Asamblea General Ordinaria se celebrará válidamente dos horas después con los miembros que concurren y para la Asamblea General Extraordinaria será necesaria la presencia de dos tercios de los miembros de la **IGLESIA DE JESUCRISTO PENTECOSTES UN LUGAR PARA TODOS**, en convocatoria única, la cual de no lograrse reunir dicha cantidad se hará de nuevo quince días después hasta lograr dicho quórum.

Artículo 13.- En caso de existir sedes locales podrán elegir sus autoridades locales y de igual forma elegir sus representantes a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria en una proporción de un representante por cada veinte miembros inscritos en el libro de Registro de miembros que se lleve el efecto.

Artículo 14.- Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria las siguientes: a) Elegir a los miembros que conformarán la Junta Directiva de la **IGLESIA DE JESUCRISTO PENTECOSTES UN LUGAR PARA TODOS**; b) Admitir nuevos miembros y sancionarlos; c) Autorizar la inversión de los fondos de la **IGLESIA DE JESUCRISTO PENTECOSTES UN LUGAR PARA TODOS**, de acuerdo con los fines y objetivos de la misma; d) Recibir el informe general de las diferentes actividades realizadas por los comités nombrados al efecto por parte de la Junta Directiva de la **IGLESIA DE JESUCRISTO PENTECOSTES UN LUGAR PARA TODOS**; e) Aprobar o reprobar los informes tanto el que deberá rendir la Junta Directiva como el de cada uno de sus miembros relacionados con la actividad, durante el período para el que fueren electos; f) Presentar el proyecto de Estatutos para su aprobación por el Poder Ejecutivo; g) Discutir y aprobar el presupuesto y el Reglamento Interno, los cuales serán elaborados por la Junta Directiva; y, h) Las demás que le correspondan como autoridad máxima de la **IGLESIA DE JESUCRISTO PENTECOSTES UN LUGAR PARA TODOS**.

Artículo 15.- Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: a) Reformar o enmendar los presentes Estatutos; b) Discutir y aprobar la disolución y liquidación de la **IGLESIA DE JESUCRISTO PENTECOSTES UN LUGAR PARA TODOS**; c) Pedir cuenta a la Junta Directiva sobre su gestión o revocación de la misma; d) Cualquier otra causa calificada por la Asamblea General.

Artículo 16.- Las decisiones en la Asamblea General Ordinaria se tomará por mayoría simple, es decir por la mitad más uno de los votos de los asistentes y en la Asamblea General Extraordinaria se tomarán por mayoría calificada, es decir por las dos terceras partes de los miembros asistentes a la Asamblea.

Artículo 17.- La **IGLESIA DE JESUCRISTO PENTECOSTES UN LUGAR PARA TODOS**, será dirigida por la Junta Directiva del mismo, que es el órgano de dirección, administración y representación legal, la que estará integrada por: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Fiscal y un Vocal. Estos deberán ser personas naturales o jurídicas a través de su representante legal nacional o internacional reconocido legamente.

Artículo 18.- La Junta Directiva será eleta el año que corresponda en la segunda semana del mes de marzo, por la Asamblea General Ordinaria y tomará posesión el mismo día de su elección.

Artículo 19.- Los miembros de la Junta Directiva de la **IGLESIA DE JESUCRISTO PENTECOSTES UN LUGAR PARA TODOS**, una vez electos tomarán posesión de sus cargos y durarán en sus funciones dos años, quienes podrán ser reelectos por un período más, previa aprobación de la Asamblea General Ordinaria. La elección de la Junta Directiva se hará por mayoría simple, es decir la mitad más uno de los votos de los miembros que asistan a dicha Asamblea General Ordinaria siempre y cuando haya quórum. La Junta Directiva sesionará las veces que lo estime necesario y conveniente. El quórum requerido para las sesiones de la Junta Directiva se establecerá con la mitad más uno de sus miembros; si después de dos convocatorias continuas no se lograra el quórum necesario, la Junta Directiva sesionará con los que asistan.

Artículo 20.- Son atribuciones de la Junta Directiva de la **IGLESIA DE JESUCRISTO PENTECOSTES UN LUGAR**

PARA TODOS, las siguientes: a) Promover la incorporación de nuevos miembros, sometiéndolos a la consideración de la Asamblea; b) Elaborar el informe general; c) Tratar los asuntos internos propios de la **IGLESIA DE JESUCRISTO PENTECOSTÉS UN LUGAR PARA TODOS**, y los que se le sean sometidos a su conocimiento por la Asamblea General; d) Autorizar la inversión de los fondos de la **IGLESIA DE JESUCRISTO PENTECOSTÉS UN LUGAR PARA TODOS**, de acuerdo con los fines y objetivos de la misma, previa autorización de la Asamblea General; e) Dictar las pautas contables y financieras necesarias para la realización de auditorías y control de los fondos de la **IGLESIA DE JESUCRISTO PENTECOSTÉS UN LUGAR PARA TODOS**, y, f) Las demás que le correspondan de acuerdo con estos Estatutos.

Artículo 21.- La Junta Directiva quedará facultada para elegir entre los miembros de la Iglesia, Consejeros de acuerdo con la expansión del trabajo de la misma.

Artículo 22.- Son atribuciones del presidente: a) Presidir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias, tanto de la Asamblea General como de la Junta Directiva de la **IGLESIA DE JESUCRISTO PENTECOSTÉS UN LUGAR PARA TODOS**; b) Autorizar con su firma los libros de Secretaría, Tesorería, de Registro y cualquier otro que sea necesario; c) Firmar las actas respectivas junto con el Secretario; d) Representar legalmente a la Iglesia; e) Previa autorización de la Asamblea General Extraordinaria, podrá vender, gravar, hipotecar, comprometer algún bien, con la comparecencia del Fiscal de la Iglesia y mediante documento público; f) En caso de empate hará uso del voto de calidad tanto en la Asamblea General como en la Junta Directiva; g) Discutir la elaboración del programa de trabajo de prioridad durante cada año; h) Firmar las credenciales y toda correspondencia oficial de la **IGLESIA DE JESUCRISTO PENTECOSTÉS UN LUGAR PARA TODOS**, e, i) Las demás que le correspondan conforme a estos Estatutos.

Artículo 23.- Son atribuciones del Vicepresidente: Las mismas del Presidente cuando en ausencia temporal o definitiva del Presidente, éste tenga que ejercer sus funciones.

Artículo 24.- Son atribuciones del Secretario: a) Redactar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva de la Iglesia; b) Convocar a las sesiones respectivas con la antelación debida; c) Llevar los correspondientes Libros de Actas, Acuerdos, Registros y demás que tiene relación con el trabajo de la **IGLESIA DE JESUCRISTO PENTECOSTÉS UN LUGAR PARA TODOS**; d) Conservar en su poder toda la documentación legal, como ser escrituras públicas y documentos generales de la **IGLESIA DE JESUCRISTO PENTECOSTÉS UN LUGAR PARA TODOS**; e) Firmar las actas junto con el Presidente y extender certificaciones; y, f) Las demás que le correspondan de acuerdo a su cargo.

Artículo 25.- Son atribuciones del Tesorero: a) Llevar los Libros de ingresos y egresos de la Iglesia; b) Conservar en su poder toda la documentación que sirva de soporte a la contabilidad que se lleve al efecto como ser comprobantes de caja, facturas y recibos; c) Elaborar inventario de bienes; e) Recaudar y manejar efectivo; y, d) Las demás atribuciones inherentes al cargo y que le concedan estos Estatutos.

Artículo 26.- Son atribuciones del Fiscal: a) Velar por el buen manejo de las propiedades de la **IGLESIA DE JESUCRISTO PENTECOSTÉS UN LUGAR PARA TODOS**; b) Velar porque se cumplan los presentes Estatutos, las resoluciones y acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva; c) Rendir informe periódico de las actividades de la Junta Directiva a la Asamblea General; y, d) Las demás que se le asignen de acuerdo a su cargo.

Artículo 27.- Son atribuciones del Vocal: a) Asistir a las sesiones para las que fuere convocado; b) Sustituir por su orden a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia; y, d) Responder de las diferentes unidades por establecerse.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO DE LA IGLESIA.

Artículo 28.- Constituirá el patrimonio de la **IGLESIA DE JESUCRISTO PENTECOSTÉS UN LUGAR PARA TODOS**, los bienes muebles e inmuebles que dicha institución perciba a título legal y las contribuciones voluntarias de sus miembros. Fuera de la sede principal, cada sede local tendrá autonomía de autoridad con respecto a los bienes inmueble donde estén construidos templo dedicados a la adoración divina que correspondan a esa sede local, pudiendo consignarse en el título de propiedad correspondiente, un apéndice indicando que ese inmueble es para el uso de la congregación de la sede local determinada, dedicado a la adoración divina de esa congregación, aunque el título de propiedad sea consignado a nombre de la **IGLESIA DE JESUCRISTO PENTECOSTÉS UN LUGAR PARA TODOS**.

Artículo 29.- Para la venta o cualquier transacción de rigurosa dominio sobre un bien inmueble perteneciente a una sede local o sea que no pertenece a la sede principal, para tomar cualquier decisión sobre bien se deberá obtener la aprobación con el voto de las tres cuartas partes de los miembros que conforman la Asamblea General Extraordinaria de esta sede local a fin de salvaguardar el patrimonio de las sedes locales de la Iglesia.

Artículo 30.- Para la venta de inmuebles de la **IGLESIA DE JESUCRISTO PENTECOSTÉS UN LUGAR PARA TODOS**, en su sede principal u otros que sean de utilidad general y no pertenezcan a alguna sede local en particular o que no sean construcciones de templos dedicados al culto divino, así como para constituir gravámenes sobre los mismos en la clase y términos anteriores, se necesitará el voto de los dos tercios en Asamblea General Extraordinaria. Para poder someter a votación la aprobación de un gravamen hipotecario o ventas sobre los bienes de la Iglesia, antes deberá justificarse los objetivos con un proyecto presentado al efecto, teniendo en cuenta los beneficios que aporta a la asociación o a sus fines y teniendo que, constituir una Comisión Fiscalizadora encabezada por el Fiscal de la Junta Directiva y dos miembros electos por la Asamblea General Extraordinaria que dé su aprobación, la que informará del inicio y fin del proyecto y de los gravámenes o ventas realizadas.

Artículo 31.- Cualquier contratación a lo dispuesto en el Artículo anterior hará nula de pleno derecho la transacción realizada. Bajo ninguna circunstancia las propiedades muebles e inmuebles de la Iglesia estarán tituladas a nombre de personas naturales, como tampoco bajo ninguna circunstancia persona alguna podrá disponer de los bienes muebles e inmuebles de la Iglesia, a menos que esté investida de las facultades legales y se haya aprobado siguiendo el procedimiento consignado en los presentes Estatutos, por lo que una vez aprobados estos Estatutos cualquier tipo de bien mueble o inmueble será transferido de manera inmediata a la titularidad de la **IGLESIA DE JESUCRISTO PENTECOSTÉS UN LUGAR PARA TODOS**.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

Artículo 32.- Son causas de disolución de la **IGLESIA DE JESUCRISTO PENTECOSTÉS UN LUGAR PARA TODOS**: a) La imposibilidad de realizar sus fines; b) Por apartarse de los fines para los cuales se dio su existencia; c) Por resolución

del Poder Judicial; d) Por resolución del Poder Ejecutivo; e) Cualquier otra calificada por la Ley; y, f) Por acuerdo de los dos tercios de los miembros inscritos, acordada en Asamblea General Extraordinaria.

Artículo 33.- La disolución de esta Iglesia sólo podrá acordarse mediante aprobación en Asamblea General Extraordinaria con el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros asistentes a dicha Asamblea.

Artículo 34.- En caso de acordarse la disolución y Liquidación de la **IGLESIA DE JESUCRISTO PENTECOSTÉS UN LUGAR PARA TODOS**, la misma Asamblea General Extraordinaria que haya aprobado tal determinación integrará una Comisión Liquidadora o Junta Liquidadora, la que pasará a tener los poderes necesarios de Administración y pago mientras dure la Liquidación, dejando sin lugar asimismo los poderes de la Junta Directiva y la que preparará un informe final para la Asamblea General Extraordinaria, el que estará a disposición de cualquier miembro de la Iglesia por un período de treinta días en la Secretaría de la misma, para que pueda ser examinado y en su caso hechas las observaciones u objeciones que crea pertinentes; si pasado el término señalado anteriormente sin que se presenten observaciones ni objeciones se publicará en su periódico de circulación nacional, un extracto del resultante de dicha liquidación, y en caso de quedar bienes o patrimonio después de liquidado, se donará a otra organización con fines similares después de cumplir las obligaciones que se hubieren contraído, señalada por la Asamblea General Extraordinaria. Si hubieren observaciones u objeciones la Comisión Liquidadora tendrá un plazo de quince días para presentar un informe explicativo o que desvirtúe las mismas.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 35.- La Asamblea General Ordinaria discute y aprueba el Reglamento Interno elaborado por la Junta Directiva.

Artículo 36.- La Junta Provisional actual iniciará su período de funciones al ser aprobados los presentes Estatutos por el Poder Ejecutivo, sin ser ratificada en Asamblea General o asumirá la que se elija en propiedad, una vez aprobados estos Estatutos.

Artículo 37.- Las reuniones religiosas al aire libre estarán sujetas a permiso previo de la institución estatal correspondiente con el fin de mantener el orden público.

Artículo 38.- La **IGLESIA DE JESUCRISTO PENTECOSTÉS UN LUGAR PARA TODOS**, no interferirá en el derecho de libertad de Asociación de sus miembros.

Artículo 39.- La **IGLESIA DE JESUCRISTO PENTECOSTÉS UN LUGAR PARA TODOS**, se compromete a cumplir las leyes de la República y a no inducir su incumplimiento.

SEGUNDO: La **IGLESIA DE JESUCRISTO PENTECOSTÉS UN LUGAR PARA TODOS**, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, los estados financieros auditados que reflejan los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las Herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa

jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los órganos estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: La **IGLESIA DE JESUCRISTO PENTECOSTÉS UN LUGAR PARA TODOS**, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: La **IGLESIA DE JESUCRISTO PENTECOSTÉS UN LUGAR PARA TODOS**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la Administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y Liquidación de la **IGLESIA DE JESUCRISTO PENTECOSTÉS UN LUGAR PARA TODOS**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo Artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GECETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.) para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: De oficio procedase a emitir la certificación de la presente Resolución, a razón de ser entregado al interesado. **NOTIFIQUESE. (F) CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN, (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO SECRETARIO GENERAL**". Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dos días del mes de agosto del año dos mil once.

**PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO GENERAL**

10 O. 2011

Marcas de Fábrica

- [1] Solicitud: 2009-036305
 [2] Fecha de presentación: 18/12/2009
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: FARMA-CLINICAS DE LA COMUNIDAD, S.A.
 [4.1] Domicilio: Col. San Miguel, Ave. Juan Alberto Melgar Castro, Tegucigalpa, Francisco Morazán.

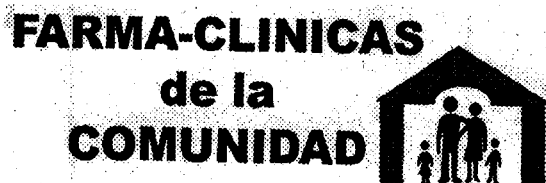
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DE LA COMUNIDAD



- [7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: Osman Ricardo Carrasco Santos.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

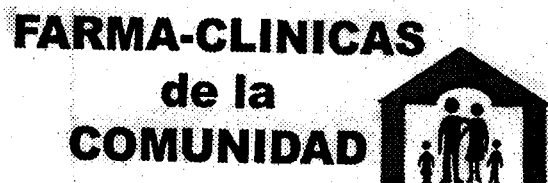
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 15 de agosto del año 2011.
 [12] Reservas: No se protege farma-clínicas.

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 S. y 10 O. 2011.

- [1] Solicitud: 2009-036299
 [2] Fecha de presentación: 18/12/2009
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: FARMA-CLINICAS DE LA COMUNIDAD, S.A.
 [4.1] Domicilio: Col. San Miguel, Ave. Juan Alberto Melgar Castro, Tegucigalpa, Francisco Morazán.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DE LA COMUNIDAD



- [7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: Osman Ricardo Carrasco Santos.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

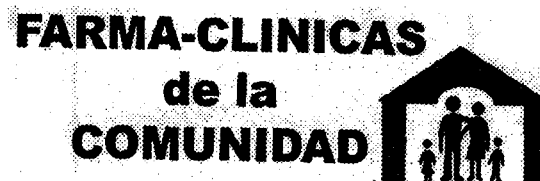
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 15 de agosto del año 2011.
 [12] Reservas: No se protege farma-clínicas.

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 S. y 10 O. 2011.

- [1] Solicitud: 2009-036297
 [2] Fecha de presentación: 18/12/2009
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: FARMA-CLINICAS DE LA COMUNIDAD, S.A.
 [4.1] Domicilio: Col. San Miguel, Ave. Juan Alberto Melgar Castro, Tegucigalpa, Francisco Morazán.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DE LA COMUNIDAD



- [7] Clase Internacional: 44
 [8] Protege y distingue:
 Servicios médicos; servicios veterinarios; cuidados de higiene y de belleza para personas o animales; servicios de agricultura, horticultura y silvicultura.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Osman Ricardo Carrasco Santos.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 15 de agosto del año 2011.
 [12] Reservas: No se protege farma-clínicas.

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 S. y 10 O. 2011.

1/ Solicitud: 31802-2011
 2/ Fecha de presentación: 21-09-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: RICARDO ARTURO OCHOA MADRID
 4.1/ Domicilio: Colonia Humuya, calle Humuya, casa 1253
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico: 43
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen: Honduras
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: D'elote



6.2/ Reivindicaciones:
 Tipo de letra, colores (se adjunta manual de colores) y logotipo
 7/ Clase Internacional: 43
 8/ Protege y distingue:
 Servicio de alimentos (Restaurantes) derivados de maíz preparados y sazonados de múltiples maneras, así como refrescos, café, agua y cualquier otro tipo de bebidas no alcohólicas.
 8.1/Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Marco Antonio Amaya Durón
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre: Circe Noemi Amaya Figueroa

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 7-09-2011.
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 28 O. y 11 N. 2011.

[1] Solicitud: 2011-021727
 [2] Fecha de presentación: 30/06/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: DISTRIBUIDORA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: 3era. avenida, 27 y 31 calle, S.E., San Pedro Sula, Cortés.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MASTER CABLE



[7] Clase Internacional: 9
 [8] Protege y distingue:
 Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Ana Livia Conedera Tróchez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 19 de agosto del año 2011.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 S. y 10 O. 2011.

[1] Solicitud: 2011-025585
 [2] Fecha de presentación: 01/08/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: LA CASA DEL PINTOR, S. DE R.L.
 [4.1] Domicilio: 5TA. AVE., DE COMAYAGUELA, M.D.C.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PINTAMAX Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 2
 [8] Protege y distingue:
 Pintura.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Arturo Sabillón Paz

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 19 de agosto del año 2011.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 S., 10 y 27 O. 2011.

1/ Solicitud: 25013-2011
 2/ Fecha de presentación: 26-07-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MULTICINES PLAZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GAMERS ZONE

GAMERS ZONE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales.
 8.1/Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Aldo. F. Consenza Bungener
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre: Ninoska Patricia Lagos Gutiérrez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-08-2011.
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 S. 10 y 27 O. 2011

1/ Solicitud: 25798-2011
 2/ Fecha de presentación: 02-08-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM, INC.
 4.1/ Domicilio: Panamá República de Panamá
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Panamá
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SRIRACHA

SRIRACHA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Patricia Eugenia Yanes Arias
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-08-2011.
 12/ Reservas:

Abogado Camilo Zaglul Bendeck Pérez
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 S. y 10 O. 2011

1/ Solicitud: 25799-2011
 2/ Fecha de presentación: 02-08-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM, INC.
 4.1/ Domicilio: Panamá República de Panamá
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Panamá
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SRIRACHA

SRIRACHA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre.

8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Patricia Eugenia Yanes Arias
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-08-2011.
 12/ Reservas:

Abogado Camilo Zaglul Bendeck Pérez
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 S. y 10 O. 2011

1/ Solicitud: 22374-2011
 2/ Fecha de presentación: 06-07-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM, INC.
 4.1/ Domicilio: Panamá República de Panamá
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Panamá
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DEL RANCHO

DEL RANCHO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Patricia Eugenia Yanes Arias
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-07-2011.
 12/ Reservas:

Abogado Camilo Zaglul Bendeck Pérez
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 S. y 10 O. 2011

1/ Solicitud: 22375-2011
 2/ Fecha de presentación: 06-07-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM, INC.
 4.1/ Domicilio: Panamá República de Panamá
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Panamá
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DEL RANCHO

DEL RANCHO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre.

8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Patricia Eugenia Yanes Arias
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-07-2011.
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 S. y 10 O. 2011

1/ Solicitud: 22376-2011
 2/ Fecha de presentación: 06-07-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM, INC.
 4.1/ Domicilio: Panamá República de Panamá
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Panamá
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DEL RANCHO

DEL RANCHO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Patricia Eugenia Yanes Arias
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-07-2011.
 12/ Reservas:

Abogado Camilo Zaglul Bendeck Pérez
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 S. y 10 O. 2011

- [1] Solicitud: 2011-009457
- [2] Fecha de presentación: 14/03/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: CHEMO IBERICA, S.A.
- [4.1] Domicilio: GRAN VIA CARLOS III, No. 98-7a, 08028 BARCELONA.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESPAÑA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CHEMO Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 5
- [8] Protege y distingue: Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos y sustancias dietéticas para uso médico.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: Patricia Eugenia Yanes Arias

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 29 de junio del año 2011.
- [12] Reservas: Se reclama prioridad de marca comunitaria, de fecha 15 de septiembre 2010, concedida el 28 de febrero de 2011, con Reg. #9376252.

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 S., y 10 O. 2011.

- [1] Solicitud: 2010-002687
- [2] Fecha de presentación: 28/01/2010
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: TEQUILERA MILAGRO, S.A. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: Ave. Prol. Paseo de la Reforma, 1015, Torre B, Piso 3, Oficina 303, Col. Desarrollo Santa Fe, C.P. 01376, del Alvaro Obregón, D.F.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: México
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LEYENDA DEL MILAGRO

LEYENDA DEL MILAGRO

- [7] Clase Internacional: 33
- [8] Protege y distingue: Bebidas alcohólicas (tequila).
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: Patricia Eugenia Yanes Arias

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 21 de julio del año 2011.
- [12] Reservas: No se reivindica la denominación leyenda.

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 S., y 10 O. 2011.

- 1/ Solicitud: 23221-2011
- 2/ Fecha de presentación: 13-07-2011
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: SMS DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA
- 4.1/ Domicilio: 17 avenida 9-43 zona 14, ciudad de Guatemala, Guatemala.
- 4.2/ Organizada bajo leyes de: Guatemala
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: B MOBILE Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 09
- 8/ Protege y distingue: Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza; aparatos e instrumentos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la

- electricidad; aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipos para el tratamiento de la información y ordenadores; extintores.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: Patricia Eugenia Yanes Arias
- E.- SUSTITUYE PODER.
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 20-07-2011.
- 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 S. y 10 O. 2011

- 1/ Solicitud: 8804-2011
- 2/ Fecha de presentación: 09-03-2011
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: Comunicaciones IBW El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable.
- 4.1/ Domicilio: Zona industrial Santa Elena, calle Siemens Lote 1, Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, República de El Salvador.
- 4.2/ Organizada bajo leyes de: El Salvador
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SOY JAPI & DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 38
- 8/ Protege y distingue: Telecomunicaciones.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: Patricia Eugenia Yanes Arias
- E.- SUSTITUYE PODER.
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 14-03-2011.
- 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 S. y 10 O. 2011

- 1/ Solicitud: 946-2011
- 2/ Fecha de presentación: 12-01-2011
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: Panamerican Consulting Group, Sociedad Anónima
- 4.1/ Domicilio: Avenida Reforma 6-64 zona 9, Edificio Plaza Corporativa, Séptimo nivel, Torre I, Guatemala, Guatemala.
- 4.2/ Organizada bajo leyes de: Guatemala
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PANAMERICAN CONSULTING GROUP Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 35
- 8/ Protege y distingue: Reclutamiento, selección, consultaría y capacitación de personal; consultorías empresariales, asesorías y capacitación en Administración de negocios y Recursos Humanos.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: Patricia Eugenia Yanes Arias
- E.- SUSTITUYE PODER.
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 10-03-2011.
- 12/ Reservas: La denominación debe considerarse en su conjunto, es una marca compuesta.

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 S. y 10 O. 2011

1/ Solicitud: 24998-2011
 2/ Fecha de presentación: 26-07-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: RESEARCH & DEVELOPMENT MARKETING, INC.
 4.1/ Domicilio: Panamá República de Panamá

4.2/ Organizada bajo leyes de: Panamá
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ZYX

ZYX

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.

8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Patricia Eugenia Yanes Arias
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-08-2011.
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 S. y 10 O. 2011

1/ Solicitud: 22095-2011
 2/ Fecha de presentación: 05-07-2011
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: RESEARCH & DEVELOPMENT MARKETING, INC.
 4.1/ Domicilio: Panamá República de Panamá

4.2/ Organizada bajo leyes de: Panamá
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ISSIMA La mejor prueba es que la pruebes!

**ISSIMA LA MEJOR
 PRUEBA ES QUE LA
 PRUEBAS!**

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre.

8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Patricia Eugenia Yanes Arias
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-07-2011.
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 S. y 10 O. 2011

1/ Solicitud: 22094-2011
 2/ Fecha de presentación: 05-07-2011
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: RESEARCH & DEVELOPMENT MARKETING, INC.
 4.1/ Domicilio: Panamá República de Panamá

4.2/ Organizada bajo leyes de: Panamá
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ISSIMA La mejor prueba es que la pruebes!

**ISSIMA LA MEJOR
 PRUEBA ES QUE LA
 PRUEBAS!**

6.2/ Reivindicaciones: Se usará con el Registro No. 95434.
 7/ Clase Internacional: 29

8/ Protege y distingue:
 Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Patricia Eugenia Yanes Arias
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-07-2011.
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 S. y 10 O. 2011

1/ Solicitud: 22093-2011
 2/ Fecha de presentación: 05-07-2011
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: RESEARCH & DEVELOPMENT MARKETING, INC.
 4.1/ Domicilio: Panamá República de Panamá

4.2/ Organizada bajo leyes de: Panamá
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SCHILO'S ¡Atrévete! Deliciosamente Picante

**SCHILO'S ¡ATREVETE!
 DELICIOSAMENTE
 PICANTE**

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Patricia Eugenia Yanes Arias
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-07-2011.
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 S. y 10 O. 2011

1/ Solicitud: 22092-2011
 2/ Fecha de presentación: 05-07-2011
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: RESEARCH & DEVELOPMENT MARKETING, INC.
 4.1/ Domicilio: Panamá República de Panamá

4.2/ Organizada bajo leyes de: Panamá
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SCHILO'S ¡Atrévete! Deliciosamente Picante

**SCHILO'S ¡ATREVETE!
 DELICIOSAMENTE
 PICANTE**

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre.

8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Patricia Eugenia Yanes Arias
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-07-2011.
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 S. y 10 O. 2011

1/ Solicitud: 14925-2011
 2/ Fecha de presentación: 04-05-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: UTERQÜE, S.A.
 4.1/ Domicilio: Avenida de la Diputación, Edificio INDITEX 15142 ARTEIXO (A CORUÑA), ESPAÑA
 4.2/ Organizada bajo leyes de: España
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen: 02 Sele. el país
 5.3/ Código país: 00
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: UTERQÜE

UTERQÜE

6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindica prioridad sobre la marca española No. 2.978.715 UTERQUE solicitada el 8 de abril de 2011.
 7/ Clase Internacional: 04
 8/ Protege y distingue:
 Aceites y grasa industriales; lubricantes, productos para absorber, regar y concentrar el polvo; combustibles (incluyendo gasolina para motores) y materias de alumbrado; bujías y mechas para el alumbrado; grasas para calzados, grasa para el cuero; velas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Fanny Rodríguez del Cid
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-05-2011.
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 S. 10 y 27 O. 2011

1/ Solicitud: 14927-2011
 2/ Fecha de presentación: 04-05-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: UTERQÜE, S.A.
 4.1/ Domicilio: Avenida de la Diputación, Edificio INDITEX 15142 ARTEIXO (A CORUÑA), ESPAÑA
 4.2/ Organizada bajo leyes de: España
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen: 02 Sele. el país
 5.3/ Código país: 00
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: UTERQÜE

UTERQÜE

6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindica prioridad sobre la marca española No. 2.978.715 UTERQÜE solicitada el 8 de abril de 2011.
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:
 Papel, cartón y artículos de estas materias, no comprendidos en otras clases; productos de imprenta, publicaciones; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas, pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés, álbumes; almanques; artículos e instrumentos para escribir; cajas de cartón o papel; sombrereras de cartón (cajas); carteles; carteras para pasaporte; catálogos; cromos; diarios; etiquetas que no sean de tela; libros, litografías; neceseres para escribir (escribanías); papel de embalaje; posavasos para poner bajo las jarras de cerveza; registros para señalar las páginas; revistas (periódicos); sacos (envolturas, bolsitas) para embalaje (de papel o materias plásticas); sujetalibros.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Fanny Rodríguez del Cid
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-05-2011.
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 S. 10 y 27 O. 2011

1/ Solicitud: 14929-2011
 2/ Fecha de presentación: 04-05-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: UTERQÜE, S.A.
 4.1/ Domicilio: Avenida de la Diputación, Edificio INDITEX 15142 ARTEIXO (A CORUÑA), ESPAÑA
 4.2/ Organizada bajo leyes de: España
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen: 02 Sele. el país
 5.3/ Código país: 00
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: UTERQÜE

UTERQÜE

6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindica prioridad sobre la marca española No. 2.978.715 UTERQÜE solicitada el 8 de abril de 2011.

7/ Clase Internacional: 24
 8/ Protege y distingue:
 Tejidos y productos textiles no comprendidos en otras clases; ropa de cama y de mesa, colchas; cortinas de materias textiles o de materias plásticas; cubrecamas y cubrepíes; edredones (cobertores rellenos de plumas); etiquetas de tela; forros (telas); fundas de colchones; fundas para muebles; fundas para cojines y almohadas; guantes de aseo personal; hules (manteles); mantas de cama y de viaje; manteles (que no sean de papel); pañuelos de bolsillo de materias textiles; ropa de baño (con excepción de prendas de vestir); sábanas; sábanas cosidas en forma de sacos de dormir; tela toallas de materias textiles.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Fanny Rodríguez del Cid
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-05-2011.
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 S. 10 y 27 O. 2011

1/ Solicitud: 13129-2011
 2/ Fecha de presentación: 14-04-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Refrigiwear, Inc
 4.1/ Domicilio: 54 Breakstone Drive, Dahlenega, Georgia 30533, United States
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ZEROGUARD

ZEROGUARD

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Ropa térmica (vestuario) para protección en bajas temperaturas, específicamente, chaquetas, parkas (chaquetas con gorro), sobretodos, overoles, pantalones, chalecos, guantes, sombrerería, zapatería, medias, sudaderas, trajes enteros para cuerpo.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-05-2011.
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 S. 10 y 27 O. 2011

1/ Solicitud: 16949-2011
 2/ Fecha de presentación: 23-05-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Pizzerias vesuvio; Sociedad Anónima
 4.1/ Domicilio: 18 Calle 3-36, zona 10, ciudad de Guatemala, República de Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Guatemala
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GIOVANNI

GIOVANNI

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Pizza, pan horneado o preparados de harina, ya sea con o sin queso, o combinados de diversos ingredientes lácteos, embutidos, vegetales y especias.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Fanny Rodríguez
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre: Gissel Zalavarría

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-06-2011.
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 S. 10 y 27 Q. 2011

1/ Solicitud: 18300-2011
 2/ Fecha de presentación: 03-06-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INDUSTRIAS CARICIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (INDUSTRIAS CARICIA, S.A. DE C.V. o CARICIA, S.A. DE C.V.)
 4.1/ Domicilio: Km. 41/2 Blv. del Ejército Nacional, colonia Maraly, pasaje San Mauricio, Soyapango, El Salvador, C.A.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: El Salvador
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LICHUS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Calzado en general, botas, zapatos y zapatillas en general.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Fanny Rodríguez del Cid
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre: Eylon Gissel Zalavarría

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-06-2011.
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 S. 10 y 27 O. 2011

1/ Solicitud: 18301-2011
 2/ Fecha de presentación: 03-06-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INDUSTRIAS CARICIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (INDUSTRIAS CARICIA, S.A. DE C.V. o CARICIA, S.A. DE C.V.)
 4.1/ Domicilio: Km. 41/2 Blv. del Ejército Nacional, colonia Maraly, pasaje San Mauricio, Soyapango, El Salvador, C.A.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: El Salvador
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LICHUS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Calzado en general, botas, zapatos y zapatillas en general.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Fanny Rodríguez del Cid
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre: Eylon Gissel Zalavarría

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-06-2011.
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 S. 10 y 27 O. 2011

1/ Solicitud: 17109-2011
 2/ Fecha de presentación: 25-05-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: EUNICE RICE MILL, LLC.
 4.1/ Domicilio: Delaware, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Estados Unidos de América
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EL FAISÁN



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza; vinagre; salsas (condimentos), especias, hielo.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31-05-2011.
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 S. 10 y 27 O. 2011

1/ Solicitud: 15795-2011
 2/ Fecha de presentación: 11-05-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: The Procter & Gamble Company
 4.1/ Domicilio: One Procter & Gamble Plaza, Cincinnati, Ohio 45202, USA.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Estados Unidos de América
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: POWER PODS



6.2/ Reivindicaciones: Se reivindica solicitud prioritaria No. 623212010 de Suiza
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Fanny Rodríguez
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre: Gissel Zalavarría

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-05-2011.
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 S. 10 y 27 O. 2011

1/ Solicitud: 5107-2011
 2/ Fecha de presentación: 10-02-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: T.V. OFFER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia T.V. OFFER, S. A. DE C. V.
 4.1/ Domicilio: 9ª avenida Norte #4652 y Paseo General Escalón; colonia Escalón, San Salvador, El Salvador.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: El Salvador
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: T.V. OFFER CHANNEL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 38
 8/ Protege y distingue:
 Telecomunicaciones
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Dennis Matamoros Batson
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01-03-2011.
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 S. 10 y 27 O. 2011

1/ Solicitud: 15300-2011
 2/ Fecha de presentación: 09-05-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: FRUTALETAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (FRUTAS, S.A. DE C.V.)
 4.1/ Domicilio: Boulevard Venezuela 2230, San Salvador, El Salvador
 4.2/ Organizada bajo leyes de: El Salvador
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SORBE TASTY



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Sorbetes, paletas, helados de todo género y sabor.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Fanny Rodríguez Del Cid
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-05-2011.
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 S. 10 y 27 O. 2011

1/ Solicitud: 18878-2011
 2/ Fecha de presentación: 08-06-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Miller Brewing International, Inc.
 4.1/ Domicilio: 3939 West Highland Boulevard, Milwaukee, Wisconsin 53208, United States of America
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LUMINOCITY

LUMINOCITY

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Fanny Rodríguez
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: Gissel Zalavarría

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-06-2011.
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 28 O. y 11 N. 2011

1/ Solicitud: 18879-2011
 2/ Fecha de presentación: 08-06-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Miller Brewing International, Inc.
 4.1/ Domicilio: 3939 West Highland Boulevard, Milwaukee, Wisconsin 53208, United States of America
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LUMINOCITY

LUMINOCITY

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Esparcimiento; actividades deportivas y culturales.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Fanny Rodríguez
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: Gissel Zalavarría

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-06-2011.
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 28 O. y 11 N. 2011

1/ Solicitud: 19476-2011
 2/ Fecha de presentación: 14-06-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: The Procter & Gamble Company
 4.1/ Domicilio: One Procter & Gamble plaza, Cincinnati, Ohio 45202, United States of America
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AIR SOFT CON FIBRAS 3D

AIR SOFT CON FIBRAS 3D

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:
 Productos de papel para uso personal y uso en el hogar, tales como papel toalla, servilletas de papel, papel higiénico y toallitas faciales.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Fanny Rodríguez
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: Gissel Zalavarría

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

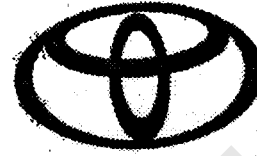
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-06-2011.
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 28 O. y 11 N. 2011

1/ Solicitud: 5767-2010
 2/ Fecha de presentación: 23-02-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TOYOTA JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (TOYOTA MOTOR CORPORATION)
 4.1/ Domicilio: 1, Toyota-cho, Toyota-shi, Aichi-ken, JAPÓN
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Japón
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 36
 8/ Protege y distingue:
 Financiamiento referente a los automóviles a saber, financiando la compra y el alquiler con opción a compra de los vehículos de motor; suscribiendo y administrando los Contratos de seguros, acuerdos de servicio, Acuerdos prepago de mantenimiento, los acuerdos de las cancelaciones de la deuda, todo relacionado a los vehículos de motor.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Dennis Matamoros.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-07-2011.
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 28 O. y 11 N. 2011

1/ Solicitud: 13127-2011
 2/ Fecha de presentación: 14-04-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BestBrand Trade Company, S.A.
 4.1/ Domicilio: Ciudad de Panamá, República de Panamá
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MR. BRUSH Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 21
 8/ Protege y distingue:
 Cepillos de dientes.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-05-2011.
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 28 O. y 11 N. 2011

1/ Solicitud: 25900-2007
 2/ Fecha de presentación: 02-08-2007
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL, S.A. (INDITEX, S.A.)
 4.1/ Domicilio: Avda. de la Diputación, edificio Inditex 15142-Ateixo (A Coruña) España.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: España
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ZARA HOME

ZARA HOME

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 04
 8/ Protege y distingue:
 Aceites y grasas industriales, lubricantes y combustibles, pero usados sólo como materias de alumbrado, grasa para correas, grasas para botas, grasas para cueros, grasas para calzados, aceites y grasas para la conservación del cuero, aceites para los tejidos y grasas para la lana.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Dennis Matamoros Batson
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01-07-2011.
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 28 O. y 11 N. 2011

- [1] Solicitud: 2009-032012
- [2] Fecha de presentación: 11/11/2009
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: PATRON SPIRITS INTERNACIONAL AG
- [4.1] Domicilio: SPITALSTRASSE, 5,8200 SCHAFFHAUSEN.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: SUIZA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: GRAN PATRON

GRAN PATRON

- [7] Clase Internacional: 33
- [8] Protege y distingue:
Bebidas alcohólicas, excepto cervezas, bebidas espirituosas destiladas, ron, tequila, vinos, licores.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: Fanny Rodríguez del Cid.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 22 de julio del año 2011.
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 28 O., y 11 N. 2011.

- [1] Solicitud: 2009-029400
- [2] Fecha de presentación: 09/10/2009
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: PATRON SPIRITS INTERNACIONAL AG
- [4.1] Domicilio: SPITALSTRASSE, 5,8200 SCHAFFHAUSEN.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: SUIZA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: GRAN PATRON BURDEOS

GRAN PATRON BURDEOS

- [7] Clase Internacional: 33
- [8] Protege y distingue:
Bebidas alcohólicas (con excepción de cervezas), bebidas espirituosas destiladas, ron, tequila, vinos, licores.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: Fanny Rodríguez del Cid.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 22 de julio del año 2011.
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 28 O., y 11 N. 2011.

- [1] Solicitud: 2011-018298
- [2] Fecha de presentación: 03/06/2011
- [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: INDUSTRIAS CARICIA, S.A. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: KM 4 1/2 BLV. DEL EJERCITO NACIONAL, COLONIA MARALY, PASAJE SAN MAURICIO, SOYAPANGO.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: EL SALVADOR
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LICHUS Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 0
- [8] Protege y distingue:
Identificar un establecimiento comercial dedicado a la fabricación, venta y distribución de calzado y vestidos en general.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: Eyllin Gissel Zalavarría

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 14 de junio del año 2011.
- [12] Reservas: Se protege la parte denominativa del N.C.

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 28 O., y 11 N. 2011.

- 1/ Solicitud: 23092-2011
- 2/ Fecha de presentación: 12-07-2011
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: Creative Nail Design, Inc.
- 4.1/ Domicilio: 1125 Joshua Way, Vista, CA 92083
- 4.2/ Organizada bajo leyes de: Estados Unidos de América
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SHELLAC

SHELLAC

- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 11
- 8/ Protege y distingue:
Lámparas de rayos ultravioletas que no sean para uso médico.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: Gissel Zalavarría
- E.- SUSTITUYE PODER.
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 25-07-2011.
- 12/ Reservas:

Abogado Camilo Zaglul Bendeck Pérez
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 28 O. y 11 N. 2011

- 1/ Solicitud: 17389-2011
- 2/ Fecha de presentación: 26-05-2011
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: F.A. Arias & Muñoz Honduras, S.A.
- 4.1/ Domicilio: Centro Comercial El Dorado, 6to. Piso, Boulevard Morazán, Tegucigalpa, Honduras.
- 4.2/ Organizada bajo leyes de: Honduras.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ARIASLAW

ARIASLAW

- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 45
- 8/ Protege y distingue:
Servicios de asesoría jurídica y legal; abogacía, notariado.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: Fanny Rodríguez del Cid
- E.- SUSTITUYE PODER.
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 06-06-2011:
- 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 28 O. y 11 N. 2011

- 1/ Solicitud: 13130-2011
- 2/ Fecha de presentación: 14-04-2011
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: Refrigiwear, Inc.
- 4.1/ Domicilio: 54 Breakstone Drive, Dahlonega, Georgia 30533, United States
- 4.2/ Organizada bajo leyes de: Estados Unidos de América
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: REFRIGIWEAR

REFRIGIWEAR

- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 25
- 8/ Protege y distingue:
Ropa térmica (vestuario) para protección en bajas temperaturas, específicamente, chaquetas, parkas (chaquetas con gorro), sobretodos, overoles, pantalones, chalecos, guantes, sombrerería, zapatería, medias, sudaderas, trajes enteros para cuerpo.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: Gissel Zalavarría
- E.- SUSTITUYE PODER.
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 26-05-2011.
- 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 28 O. y 11 N. 2011

- 1/ Solicitud: 24279-2011
 2/ Fecha de presentación: 21-07-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DISTRIBUIDORA LICRA IMPORT, S.A. DE C.V. (DILIMPORT, S.A. DE C.V.)
 4.1/ Domicilio: BARRIO LA GUARDIA, 28-29 CALLE, FTE. AL INSTITUTO TÉCNICO HONDUREÑO ALEMAN, SAN PERDO SULA.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Honduras
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SANTEE

SANTEE

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos (esmaltes para uñas), lociones para el cabello.
 8.1/Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Abog. Yenia de la O.
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 03-08-2011.
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 27 O. y 11 N. 2011

- 1/ Solicitud: 29807-2011
 2/ Fecha de presentación: 05-09-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BENEFICIO MAYA, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Santa Rosa de Copán, departamento de Copán, Honduras
 4.2/ Organizada bajo leyes de:
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SAN MARCOS SUPREMO Y ETIQUETA



- 6.2/ Reivindicaciones:
 Reivindicación de Colores
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café tostado, café molido, café en grano, café verde.
 8.1/Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Abog. Bernabé Sorto Ramírez
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-09-2011.

12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 27 O. y 11 N. 2011

- [1] Solicitud: 2011-015087
 [2] Fecha de presentación: 05/05/2011
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: BUFALO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: TELA, ATLANTIDA
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: UNA BALEADA ES MÁS ALLA DE UN ALTO MANJAR... ES UN SENTIMIENTO.

UNA BALEADA ES MÁS ALLA DE UN ALTO MANJAR... ES UN SENTIMIENTO.

- [7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Café, té, cacao, harinas y sus derivados como panes, salsas, especias, pastelerías, confitería.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Benigno Banegas

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 17 de agosto del año 2011.

[12] Reservas: Se usará con el Reg. # 45, 148.

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

-10, 27 O., y 11 N. 2011.

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

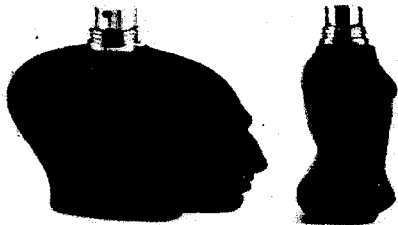
La infrascrita, Secretaria por Ley del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al Público en General y para efectos de Ley **HACE CONSTAR**: Que el señor **HÉCTOR MANUEL SANTOS**, ha solicitado Título Supletorio del Inmueble siguiente: Un Lote de terreno constante de once manzanas ubicada en el lugar denominado La Laguna San Juan, Ocotepeque con las colindancias siguientes: **Al Norte**, con sucesión de cuestras; **al Sur**, con calle Real; **al Este**, con sucesión de cuestras; y, **al Oeste**, con Rosa María Santos, el cual he poseído quieta, pacífica e interrumpidamente por más de veintiocho años, Representante Legal Abog. **EDA ELIZABETH MOREIRA**.

Ocotepeque, septiembre 26 del 2011

WENDY CAROLINA AQUINO
SECRETARIA, POR LEY
JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE
OCOTEPEQUE

10 O. 10 N. y 10 D. 2011

1/ Solicitud: 10494-11
 2/ Fecha de presentación: 22-03-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: NOMS DE CODE (SOCIÉTÉ PAR ACTIONS SIMPLIFIÉE)
 4.1/ Domicilio: 28/32, avenue Victor Hugo, 75116 Paris, Francia
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Francia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico: 103772640
 5.1/ Fecha: 08/10/2010
 5.2/ País de origen: Francia
 5.3/ Código país: FR
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO TRIDIMENSIONAL



6.2/ Reivindicaciones:
 Prioridad francesa nº 103772640 de fecha 08 de octubre de 2010.
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 "Perfumes, aguas de tocador, desodorantes para uso personal (perfumería), aceites esenciales para uso personal, aceites para uso cosmético, jabones líquidos para uso personal, cremas de tocador, cremas, lociones y productos cosméticos para el cuidado de la cara, cremas, lociones y productos cosméticos para el cuidado del cuerpo, lociones desmaquilladoras, productos y preparaciones cosméticas para el cuidado de la piel, el adelgazamiento, para el baño, para el bronceado de la piel, mascarillas de belleza, gels para el baño y la ducha, baños espumantes, lociones capilares y productos para el cuidado del cabello, chapús".
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-07-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 S., y 10 O. 2011

[1] Solicitud: 2009-025338
 [2] Fecha de presentación: 25/08/2009
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: VITRACOAT Y PINTURAS EN POLVO, S. A. DE C. V.
 [4.1] Domicilio: Ave. Circuito de la Industria Sur No. 284, Parque Ind. Lerma 52000 Lerma, Edo. de México.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: VP VITRACOAT Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 2
 [8] Protege y distingue:
 Pinturas barnices, lacas, productos antioxidantes y productos para conservar la madera, materias tintóreas, mordientes, resinas naturales en bruto, metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13 de julio del año 2011
 [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 S., y 10 O. 2011

1/ Solicitud: 18606-11
 2/ Fecha de presentación: 07-06-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: WHATSAPP INC.
 4.1/ Domicilio: 3561 HOMESTEAD ROAD, # 416 SANTA CLARA, CA 95051-5161, USA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: WHATSAPP



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 38
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de telecomunicaciones, a saber, transmisión de datos y servicios de recepción a través de redes de telecomunicaciones, intercambio electrónico de voz, datos, audio, video, texto y gráficos de acceso a través de redes informáticas y de telecomunicaciones, servicios de mensajería instantánea, servicios de comunicación telefónica móvil.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-07-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 S., y 10 O. 2011

1/ Solicitud: 14981-11
 2/ Fecha de presentación: 05-05-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MEDIGENE AG
 4.1/ Domicilio: LOCHHAMER STR. 11, 82152 PLANEGG ALEMANIA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ALEMANIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VEREGEN



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos de aplicación intravaginal o intraanal, a saber, preparaciones farmacéuticas para tratamiento en casos de afecciones cutáneas, vesiculares, verrugas vulgares, verrugas plantales, verrugas planas, condilomas planos, verrugas en mosaico, verrugas de carnicero, verrugas anogenitales, condilomas acuminadas, hiperplasias epidérmicas, verrugas cutáneas recalcitrantes, infecciones de herpes, infecciones de herpes genitales y anales, herpes zóster, molusco contagioso, micosis, micosis fungoides, tiña, tiña pedis, trastornos pigmentarios, hiperpigmentación, hipopigmentación, vitiligo, melasmas, nevus atípicos/dislásicos/melanocíticos, piel dañada por el sol, eliminación de tatuajes, psoriasis, neurodermitis, dermatitis, dematitis atópicas, atopias cutáneas, eccemas, líquen plano, lupus eritematoso cutáneo, úlceras cutáneas, rosácea, lesiones cancerosas y precancerosas, proliferación aumentada de células cutáneas, queratosis actínica, querititis actínica, queloides, lentigos, hemangiomas, epidermodisplasias verruciformes, enfermedad de bowen, papulosis bowenoide, carcinomas de células basales, carcinomas intraepitelial de células escamosas, melanomas y otros cánceres de la piel, neoplasias, displasia cervical, neoplasia cervical intraepiteliales, neoplasias anales intraepiteliales, neoplasias vulvares intraepiteliales, cáncer del pene, cáncer vulvovaginal, carcinomas anales, carcinomas cervicales, linfomas cutáneos de células T, alopecia, vulvodinia, queloides y cicatrices hipertróficas, excisión posoperatoria para cosmética de cicatrices, hiperqueratosis, seborrea, enfermedad de dadiier, poroqueratosis de mibelli, ictiosis, xerosis, diátesis de dartroud, acné, papilomas nasales, papilomas bucales hiperplasias epiteliales focales, papilomas laringeos, papilomatosis respiratoria recurrente y papilomas conjuntivos.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04/06/11
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 S., y 10 O. 2011

1/ Solicitud: 28439-11
 2/ Fecha de presentación:
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DISTRIBUIDORA LE CLINIQUE
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Honduras, C. A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SAVIA Y ETIQUETA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas especialmente refrescos a base de sábila.

8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: MARTÍN ROBERTO ERAZO ORELLANA
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30/8/11
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 S., y 10 O. 2011

1/ Solicitud: 28440-11
 2/ Fecha de presentación:
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: EMPRESA "AVÍCOLA SAN ANTONIO"
 4.1/ Domicilio: MUNICIPIO DE TRINIDAD, DEPARTAMENTO DE COPÁN, HONDURAS
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: POLLO SAN ANTONIO Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Exclusivamente carne de pollo.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: MARTÍN ROBERTO ERAZO ORELLANA
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30/8/11
 12/ Reservas: No se protege la palabra "pollo"

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 S., y 10 O. 2011

1/ Solicitud: 26813-11
 2/ Fecha de presentación: 11-08-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: AGRO INDUSTRIAL SANTA ISABEL, S. A. DE C. V.
 4.1/ Domicilio: COPÁN RUINAS, DEPARTAMENTO DE COPÁN, HONDURAS, C. A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: WELCHEZ Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: MARTÍN ROBERTO ERAZO ORELLANA
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/08/11
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 S., y 10 O. 2011

[1] Solicitud: 2011-024079
 [2] Fecha de presentación: 20/07/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: MARINA COPÁN TOURS OPERATOR, S. DE R. L.
 [4.1] Domicilio: Municipio de Copán Ruinas, departamento de Copán.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MC TOURS Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 39
 [8] Protege y distingue:
 Organización de viajes, acompañamiento de viajeros, transportación en autobus organización de excursiones, visitas turísticas.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: MARTÍN ROBERTO ERAZO ORELLANA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 11 de agosto del año 2011
 [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 S., y 10 O. 2011

[1] Solicitud: 2011-008511
 [2] Fecha de presentación: 07/03/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: AGROVET MARKET, S. A.
 [4.1] Domicilio: AV. CANADÁ 3798-SAN LUIS-LIMA
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: PERÚ
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CEFAMILK

CEFAMILK

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: JUAN RAMÓN ORTEGA ESCOBAR

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 1 de septiembre del año 2011
 [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 S., y 10 O. 2011

La Gaceta REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 10 DE OCTUBRE DEL 2011 No. 32,640

1/ Solicitud: 2011-013258
 2/ Fecha de presentación: 14/04/2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INDUSTRIA CENTROAMERICANA DE SANITARIOS, S. A. (INCESA)
 4.1/ Domicilio: Salida carretera Valle de Angeles, frente colonia 21 de Octubre, Tegucigalpa, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CHROMA Y DISEÑO



7/ Clase Internacional: 11
 8/ Protege y distingue: Aparatos de alumbrado, de calefacción, de producción de vapor, de cocción, de refrigeración, de secado, de ventilación, de distribución de agua e instalaciones sanitarias.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ RASKOFF MUNGUÍA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 9 de junio del año 2011
 12/ RESERVAS: Se protege el diseño, según se muestra en etiqueta adjunta

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 S., 10 y 27 O. 2011

1/ Solicitud: 7518-11
 2/ Fecha de presentación: 25-02-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ELECTROLLANTAS, S. DE R. L.
 4.1/ Domicilio: Colonia Godoy, Comayagüela, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Cyclone Tires y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 12
 8/ Protege y distingue: Llantas para vehículos
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: MARÍA DOLORES R. DE RASKOFF.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-03-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 S., 10 y 27 O. 2011

1/ Solicitud: 7515-11
 2/ Fecha de presentación: 25-02-2011
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ELECTROLLANTAS, S. DE R. L.
 4.1/ Domicilio: Colonia Godoy, Comayagüela, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ELECTROLLANTAS



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional:
 8/ Protege y distingue: Compraventa, distribución y representación y exportación de llantas y enseres eléctricos, y toda clase de artículos de comercio.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: MARÍA DOLORES R. DE RASKOFF.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07/03/2011
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 S., 10 y 27 O. 2011

1/ Solicitud: 7514-11
 2/ Fecha de presentación: 25-02-2011
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ELECTROLLANTAS, DE SULA, S. DE R. L.
 4.1/ Domicilio: Ave. Juan Pablo II, entre 2 y 3 calles SE. San Pedro Sula, departamento de Cortés.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ELECTROLLANTAS DE SULA



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional:
 8/ Protege y distingue: Compraventa, distribución, importación y exportación de llantas, neumáticos y toda clase de accesorios para vehículos automotores y mercaderías en general, al por mayor y al detalle, representación y distribución de productos de casas nacionales y extranjeras y cualquier otra actividad de lícito comercio relacionadas con el giro principal.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: MARÍA DOLORES R. DE RASKOFF.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15/3/11
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 S., 10 y 27 O. 2011

1/ Solicitud: 7519-11
 2/ Fecha de presentación: 25-02-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ELECTROLLANTAS, S. DE R. L.
 4.1/ Domicilio: Colonia Godoy, Comayagüela, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: OTANI y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 12
 8/ Protege y distingue: Llantas para vehículos
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: MARÍA DOLORES R. DE RASKOFF.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07/03/2011
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 S., 10 y 27 O. 2011

1/ Solicitud: 7516-11
 2/ Fecha de presentación: 25-02-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ELECTROLLANTAS, S. DE R. L.
 4.1/ Domicilio: Colonia Godoy, Comayagüela, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Sunstone Tyres



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 12
 8/ Protege y distingue: Llantas para vehículos
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: MARÍA DOLORES R. DE RASKOFF.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-03-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 S., 10 y 27 O. 2011

1/ Solicitud: 17110-11
 2/ Fecha de presentación: 25-05-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: YOUNG LIFE
 4.1/ Domicilio: 420 N. Cascade Ave. Colorado Springs, CO80903, Texas
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: YOUNG LIFE

YOUNG LIFE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 45
 8/ Protege y distingue:
 Servicios ministeriales cristianos y evangélicos, dirigidos a los adolescentes.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31-05-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 S., 10 y 27 O. 2011

1/ Solicitud: 17495-11
 2/ Fecha de presentación: 27-05-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BestBrand Trade Company, S. A.
 4.1/ Domicilio: Ciudad de Panamá, República de Panamá
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ELITE Y DISEÑO

elite

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 11
 8/ Protege y distingue:
 Focos ahorradores.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: EYLIN GISSEL ZALAVARRÍA
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08/06/11
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 S., 10 y 27 O. 2011

1/ Solicitud: 17111-11
 2/ Fecha de presentación: 25-05-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: YOUNG LIFE
 4.1/ Domicilio: 420 N. Cascade Ave. Colorado Springs, CO80903, Texas
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

Y L

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 45

8/ Protege y distingue:
 Servicios ministeriales cristianos y evangélicos dirigidos, a los adolescentes.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31/05/2011
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 S., 10 y 27 O. 2011

1/ Solicitud: 17112-11
 2/ Fecha de presentación: 25-05-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: YOUNG LIFE
 4.1/ Domicilio: 420 N. Cascade Ave. Colorado Springs, CO80903, Texas
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

Y L

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de esparcimiento, propiamente, proporcionando campamentos de naturaleza cristiana y evangélica para adolescentes.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31-05-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 S., 10 y 27 O. 2011

1/ Solicitud: 17113-11
 2/ Fecha de presentación: 25-05-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: YOUNG LIFE
 4.1/ Domicilio: 420 N. Cascade Ave. Colorado Springs, CO80903, Texas
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: YOUNG LIFE

YOUNG LIFE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de esparcimiento, propiamente, proporcionando campamentos de naturaleza cristiana y evangélica para adolescentes.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31/05/2011
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 S., 10 y 27 O. 2011

1/ Solicitud: 9218-11
 2/ Fecha de presentación: 11-03-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Payless ShoeSource Worldwide, Inc.
 4.1/ Domicilio: Jayhawk Towers 700 SW Jackson, Suite 202 Topeka,
 Kansas 66603 Estados Unidos de América

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BRASH

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 14

8/ Protege y distingue:

Joyería de imitación, joyería y relojes.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: OSCAR R. CUEVAS BUSTILLO (BUFETE DURÓN)

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

BRASH

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-03-11

12/ Reservas:

ABOG. EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 S. y 10 O. 2011.

1/ Solicitud: 9222-11
 2/ Fecha de presentación: 11-03-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR

4/ Solicitante: Payless ShoeSource Worldwide, Inc.

4.1/ Domicilio: Jayhawk Towers 700 SW Jackson, Suite 202 Topeka,
 Kansas 66603 Estados Unidos de América

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BRASH

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

La reunión de, para el beneficio de otros, de calzado, ropa, carteras, bolsos de mano y mochilas, (excluyendo el transporte de los mismos), permitiendo a los clientes una conveniente vista y compra de aquellos productos, tales servicios siendo proveídos también por tiendas de ventas al por menor, por medios de media electrónica, por ejemplo, a través de sitios web.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: OSCAR R. CUEVAS BUSTILLO (BUFETE DURÓN)

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

BRASH

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-03-11

12/ Reservas:

ABOG. EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 S. y 10 O. 2011.

1/ Solicitud: 9216-11
 2/ Fecha de presentación: 11-03-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR

4/ Solicitante: Payless ShoeSource Worldwide, Inc.

4.1/ Domicilio: Jayhawk Towers 700 SW Jackson, Suite 202 Topeka,
 Kansas 66603 Estados Unidos de América

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BRASH

BRASH

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:
 Cosméticos y artículos de tocador.

B.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: OSCAR R. CUEVAS BUSTILLO (BUFETE DURÓN)

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-03-11

12/ Reservas:

ABOG. EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 S. y 10 O. 2011.

1/ Solicitud: 9224-11
 2/ Fecha de presentación: 11-03-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR

4/ Solicitante: Payless ShoeSource Worldwide, Inc.

4.1/ Domicilio: Jayhawk Towers 700 SW Jackson, Suite 202 Topeka,
 Kansas 66603 Estados Unidos de América

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SHOEAPON

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Servicios de tienda al por menor de accesorios de moda y calzado; servicios de tienda al por menor en línea computarizado en el campo del calzado, ropa, carteras, bolsos de mano, mochilas, joyería, accesorios de moda para el cabello, cosméticos y artículos de tocador, accesibles vía redes de computadora global, incluyendo media electrónica y a través de sitios web.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: OSCAR R. CUEVAS BUSTILLO (BUFETE DURÓN)

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

SHOEAPON

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-03-11

12/ Reservas:

ABOG. EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 S. y 10 O. 2011.

1/ Solicitud: 10696-11
 2/ Fecha de presentación: 23-03-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR

4/ Solicitante: MANUFACTURAS VITROMEX, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Blvd. Isidro López Zertuche No. 4103, Zona Industrial, 25230 Saltillo, Coahuila, México.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: México

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VITROMURO

VITROMURO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 19

8/ Protege y distingue:

Recubrimientos cerámicos y porcelánicos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-04-11

12/ Reservas:

ABOG. EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 S. y 10 O. 2011.

[1] Solicitud: 2007-001307
 [2] Fecha de presentación: 12/01/2007
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: STRADIVARIUS ESPAÑA, S.A.
 [4.1] Domicilio: POLÍGONO INDUSTRIAL DE SABÓN, AVENIDA DE LA DIPUTACIÓN, s/n 15142
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESPAÑA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: STR



[7] Clase Internacional: 14
 [8] Protege y distingue:
 Metales preciosos y sus aleaciones y artículos de estas materias o de chapado no comprendidos en otras clases, joyería, bisutería, piedras preciosas, relojería e instrumentos cronométricos, alfileres de adorno, alfileres de corbatas, alfileres de metales preciosos, estuches para agujas de metales preciosos, argollas de servilletas de metales preciosos (servilletero); objetos de arte de metales preciosos, llaveros de fantasía, medallas, monedas, orfebrería (con excepción de cuchillos, tenedores y cucharas), insignias de metales preciosos, adornos para calzado y sombreros de metales preciosos, ceniceros para fumadores de metales preciosos, gemelos.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: DENNIS MATAMOROS BATSON

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 29 de marzo del año 2011
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 22 S., 10 y 27 O. 2011.

1/ Solicitud: 29808-11
 2/ Fecha de presentación: 05 septiembre 2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BENEFICIO MAYA, S. A DE C. V.
 4.1/ Domicilio: Santa Rosa de Copán, departamento de Copán, Honduras
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EL COPANECO Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
 Reivindicación de Colores
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Arroz, café tostado, café molido, café en grano, café verde.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Abog. Bernabé Sorto Ramírez.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 08-09-11
 [12] Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 27 O., y 11 N. 2011

1/ Solicitud: 2007-1305
 2/ Fecha de presentación: 12/01/2007
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: STRADIVARIUS ESPAÑA, S. A.
 4.1/ Domicilio: Polígono Industrial de Sabon, avenida de la Diputación, edificio INDITEX 15142, Arteixo (A Coruña) España.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: España
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: STR Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos, productos para el afeitado, aguas de tocador, añil para azulear la ropa, almidón (apresto), productos químicos para avivar los colores para uso doméstico (lavado de ropa), bastoncillos de algodón para uso cosmético, mascarillas de belleza, preparaciones cosméticas para el bronceado de la piel, productos cosméticos para el cuidado de la piel, colorantes y tintes para el cabello, betunes y cremas para el calzado, ceras, champús, neceseres de cosmética, productos depilatorios, productos para desmaquillar, desodorantes para uso personal (perfumería), lápiz de labios, lápices para uso cosmético, lacas para el cabello y las uñas, productos para quitar las lacas, toallitas impregnadas de lociones cosméticas, lociones para después del afeitado, lociones para uso cosmético, productos de maquillaje, pomadas para uso cosmético, quita manchas, productos para perfumar la ropa, productos para el cuidado de las uñas, cera y pez para zapateros, cremas para el calzado, decolorantes para uso cosmético, extractos de flores (perfumería), incienso, maderas aromáticas, motivos decorativos para uso cosmético, pestañas y uñas postizas, piedra pómez, potpurri aromáticos, preparaciones cosméticas para el adelgazamiento, preparaciones cosméticas para el baño, preparaciones para la ondulación del cabello, productos de lavado, productos de tocador, productos para el cuidado de la boca para uso no médico, sales para el baño que no sean para uso médico, productos higiénicos que sean productos de aseo, aceites de tocador, productos antisolares (preparaciones cosméticas para el bronceado de la piel), agua de colonia, jabones, desodorantes, talco para tocador.

8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DENNIS MATAMOROS BATSON
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 24-03-2011
 [12] Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 S., 10 y 27 O. 2011

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
no es responsable del contenido de las publicaciones, en todos los casos la misma es fiel con el original que recibimos para el propósito

1/ Solicitud: 1480-11
 2/ Fecha de presentación: 14-01-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Inversiones Benlow, S. de R. L.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, Honduras
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Sensuality

Sensuality

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Vestidos, calzados, sombrerería
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LIZZA A. CASTELLÓN RAMÍREZ
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/1/11

12/ Reservas:

Abogado: CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 28 O., y 11 N. 2011.

[1] Solicitud: 2011-020869
 [2] Fecha de presentación: 22/06/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ARTE COMERCIAL, S. A. DE C. V.
 [4.1] Domicilio: ANTIGUO CUSCATLÁN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: EL SALVADOR
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ARTE COMERCIAL Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue:
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: LIZZA CASTELLÓN RAMÍREZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14 de julio del año 2011
 [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 28 O., y 11 N. 2011

1/ Solicitud: 20870-11
 2/ Fecha de presentación: 22-junio-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Inversiones Hondureño Arabe, S. A. de C. V.
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Marhaba! y etiqueta



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:
 Revista, papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases, productos de imprenta, artículos de encuadernación, fotografías, papelería, adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa, material para artistas, pinceles.
 8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: LIZZA A. CASTELLÓN RAMÍREZ
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-09-11

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 28 O., y 11 N. 2011.

1/ Solicitud: 1484-11
 2/ Fecha de presentación: 14-01-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Inversiones Benlow, S. de R. L.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, Honduras
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Indiana

Indiana

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Vestidos, calzados, sombrerería
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: LIZZA A. CASTELLÓN RAMÍREZ
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-03-11

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 28 O., y 11 N. 2011.

1/ Solicitud: 8803-11
 2/ Fecha de presentación: 09-03-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Inversiones Benlow, S. de R. L.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, Honduras
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Supra y etiqueta



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Vestidos, calzados, sombrerería
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: LIZZA A. CASTELLÓN RAMÍREZ
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15/5/11

12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 28 O., y 11 N. 2011.

[1] Solicitud: 2009-035201
 [2] Fecha de presentación: 08/12/2009
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION
 [4.1] Domicilio: FIRSTFLOOR, COMOSA BUILDING, SAMUEL LEWIS AVENUE.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: PANAMA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: RESVIPIEL MEDIHEALTH

RESVIPIEL MEDIHEALTH

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para impresoras dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: FANNY RODRÍGUEZ DELCID

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 22 de julio del año 2011
 [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 28 O., y 11 N. 2011

[1] Solicitud: 2011-014651
 [2] Fecha de presentación: 03/05/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: OSEZ VOUS? INTERNATIONAL SPIRITS, LLC.
 [4.1] Domicilio: c/o PHS CORPORATE SERVICES, INC. 1313 N MARKET ST. SUIT, WILMINGTON, DE 19801.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: U.S.A
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ST. GERMAIN

ST. GERMAIN

[7] Clase Internacional: 33
 [8] Protege y distingue:
 Bebidas alcohólicas (con excepción de cervezas), incluyendo licores.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

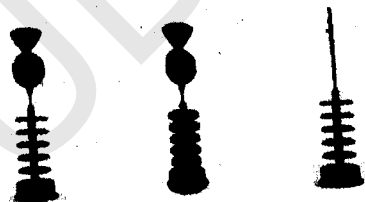
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 2 de agosto del año 2011
 [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 28 O., y 11 N. 2011

[1] Solicitud: 2011-021006
 [2] Fecha de presentación: 24/06/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: COLOMBINA, S. A.
 [4.1] Domicilio: LA PAILA, VALLE
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: COLOMBIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO TRIDIMENSIONAL



[7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 CHUPETAS.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 1 de agosto del año 2011
 [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 28 O., y 11 N. 2011

[1] Solicitud: 2010-026049
 [2] Fecha de presentación: 25/08/2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: MARIA PIA SYLVIE SELVA ANDRIEUX
 [4.1] Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: HUMO JAGUAR & DISEÑO



[7] Clase Internacional: 25
 [8] Protege y distingue:
 Vestidos, calzados, sombrerería.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: EVANGELINA LARDIZABAL

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 2 de junio del año 2011
 [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 28 O., y 11 N. 2011

[1] Solicitud: 2010-026048
 [2] Fecha de presentación: 25/08/2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIOS
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: MARIA PIA SYLVIE SELVA ANDRIEUX
 [4.1] Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: HUMO JAGUAR & DISEÑO



[7] Clase Internacional: 41
 [8] Protege y distingue:
 Organización de exposiciones, con fines culturales o educativos, organización de fiestas o recepciones, organización y dirección de coloquios, organización y dirección de conciertos, organización y dirección de conferencias, organización y dirección de congresos, organización y dirección de seminarios, organización y dirección de simposios, organización y dirección de talleres de formación.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: EVANGELINA LARDIZABAL

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 12 de julio del año 2011
 [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 28 O., y 11 N. 2011

1/ Solicitud: 26050-10
 2/ Fecha de presentación: 25-08-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MARIA PIA SYLVIE SELVA ANDRIEUX
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M. D. C., de Honduras
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HUMO JAGUAR & DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 34
 8/ Protege y distingue:
 Tabaco, artículos para fumadores, cerillas.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: EVANGELINA LARDIZABAL
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-09-10

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 28 O., y 11 N. 2011.

1/ Solicitud: 2009-029399
 2/ Fecha de presentación: 09/10/2009
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PATRÓN SPIRITS INTERNATIONAL AG
 4.1/ Domicilio: SPITALSTRASSE 5, 8200 SCHAFFHAUSEN
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: SWITZERLAND
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GRAN PATRON PLATINUM

GRAN PATRON PLATINUM

7/ Clase Internacional: 33
 8/ Protege y distingue:
 Bebidas alcohólicas (con excepción de cervezas), bebidas espirituosas destiladas, ron tequila, vinos, licores
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FANNY RODRÍGUEZ DELCID

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22 de julio del año 2011
 12/ RESERVAS: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 28 O., y 11 N. 2011

1/ Solicitud: 2008-014375
 2/ Fecha de presentación: 24/04/2008
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION
 4.1/ Domicilio: FIRST FLOOR, COMOSA BUILDING, SAMUEL LEWIS AVENUE.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: PANAMÁ
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BABYSKIN MEDIHEALTH

BABYSKIN MEDIHEALTH

7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FANNY RODRÍGUEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24 de agosto del año 2011
 12/ RESERVAS: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 28 O., y 11 N. 2011

1/ Solicitud: 01215-2010
 2/ Fecha de presentación: 13-01-2011
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
 4/ Solicitante: El Gallito Industrial, S. A.
 4.1/ Domicilio: La Ribera de Belén, Heredia, Costa Rica.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VIVA DULCE CON GALLITO

VIVA DULCE CON GALLITO

6.2/ Reivindicaciones:
 Será usada con la marca Gallito y diseño Reg. N. 108186
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Cacao, bombones, confites, galletas, galletitas, goma de mascar, sorbetes y golosinas.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DENNIS MATAMOROS BATSON
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01/07/11

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 28 O., y 11 N. 2011.

1/ Solicitud: 5771-2010
 2/ Fecha de presentación: 23-02-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TOYOTA HIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (TOYOTA MOTOR CORPORATION)
 4.1/ Domicilio: 1, Toyota-cho, Toyota-shi, Aichi-ken, Japon.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LEXUS y diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 36
 8/ Protege y distingue:
 Financiamiento referente a los automóviles, a saber, financiando la compra de los vehículos de motor, suscribiendo y administrando los contratos de seguro, acuerdos de servicio, acuerdos prepagado de mantenimiento, los acuerdos de las cancelaciones de deuda, todo relacionado a los vehículos de motor.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DENNIS MATAMOROS BATSON
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01/07/11

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 28 O., y 11 N. 2011.

1/ Solicitud: 22066-11
 2/ Fecha de presentación: 04-06-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SARDIMAR, S. A.
 4.1/ Domicilio: Centro Empresarial Forum, edificio C. Santa Ana, San José.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SARDIMAR DELI

SARDIMAR DELI

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 atún.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DENNIS MATAMOROS
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-07-11

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 28 O., y 11 N. 2011.

1/ Solicitud: 18299-11
 2/ Fecha de presentación: 03-06-2011
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INDUSTRIAS CARICIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (INDUSTRIAS CARICIA, S. A. DE C. V. o CARICIAS, S. A. DE C. V.)
 4.1/ Domicilio: Km 4 1/2 Biv. del Ejército Nacional, colonia Maraly, Pasaje San Mauricio, Soyapango, El Salvador, C. A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: El Salvador
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LICHUS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 Se protege la parte denominativa del N.C.
 7/ Clase Internacional: 00
 8/ Protege y distingue:
 Identificar un establecimiento comercial dedicado a la fabricación, venta y distribución de calzado y vestidos en general.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FANNY RODRÍGUEZ DELCID
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre: EYLIN GISSEL ZALAVARRÍA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/06/11

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 28 O., y 11 N. 2011.

1/ No. solicitud: 10697-11
 2/ Fecha de presentación: 23-03-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MANUFACTURAS VITROMEX, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Blvd. Isidro López Zertuche No. 4103, Zona Industrial, 25230 Saltillo, Coahuila, México
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: CONSTRUPISO y diseño



6.2 Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 19
 8/ Protege y distingue:
 Recubrimientos cerámicos y porcelánicos.
 8.1 Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
E.- SUSTITUYE PODER:
 Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 5/4/11

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 S. y 10 O. 2011.

1/ No. solicitud: 10698-11
 2/ Fecha de presentación: 23-03-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MANUFACTURAS VITROMEX, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Blvd. Isidro López Zertuche No. 4103, Zona Industrial, 25230 Saltillo, Coahuila, México
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: ARTEMIS y diseño



6.2 Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 19
 8/ Protege y distingue:
 Recubrimientos cerámicos y porcelánicos.
 8.1 Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
E.- SUSTITUYE PODER:
 Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 4/4/11

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 S. y 10 O. 2011.

1/ No. solicitud: 10699-11
 2/ Fecha de presentación: 23-03-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MANUFACTURAS VITROMEX, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Blvd. Isidro López Zertuche No. 4103, Zona Industrial, 25230 Saltillo, Coahuila, México
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: ARKO INNOVATION-DESIGN y diseño



6.2 Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 19

8/ Protege y distingue:
 Recubrimientos cerámicos y porcelánicos.
 8.1 Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
E.- SUSTITUYE PODER:
 Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 4/4/11

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 S. y 10 O. 2011.

1/ No. solicitud: 10695-11
 2/ Fecha de presentación: 23-03-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MANUFACTURAS VITROMEX, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Blvd. Isidro López Zertuche No. 4103, Zona Industrial, 25230 Saltillo, Coahuila, México
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: VITROPISO



6.2 Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 19
 8/ Protege y distingue:
 Recubrimientos cerámicos y porcelánicos.
 8.1 Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
E.- SUSTITUYE PODER:
 Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31/03/2011

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 S. y 10 O. 2011.

1/ No. solicitud: 13117-11
 2/ Fecha de presentación: 14-04-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GENFAR, S.A.
 4.1/ Domicilio: Municipio de Villa Rica, Departamento del Cauca, Colombia
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: Genfargrip Dia y etiqueta



6.2 Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos fungicidas, herbicidas.
 8.1 Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
E.- SUSTITUYE PODER:
 Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15/06/11

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 S. y 10 O. 2011.

1/ No. solicitud: 2011-025121
 2/ Fecha de presentación: 27/07/2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: SAFE BAG S. DE R. L.
 4.1/ Domicilio: Bo. SAN RAFAEL, EDIF. SAN RAFAEL, APTO. 5, TEGUCIGALPA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: MIRTY GIL



7/ Clase Internacional: 5

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios e higiénicos, productos dietéticos para niños y enfermos, emplastos, material para vendaje, materiales para, empastar dientes y para improntas dentales, desinfectantes para destruir las malas hierbas y los animales dañinos.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DORIS ONDINA SERVELLÓN MAIRENA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 1 de septiembre del año 2011.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 S., 10 y 27 O. 2011.

1/ No. solicitud: 2011-025120

2/ Fecha de presentación: 27/07/2011

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: SAFE BAG S. DE R. L.

4.1/ Domicilio: Bo. SAN RAFAEL, EDIF. SAN RAFAEL, APTO. 5, TEGUCIGALPA.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: MIRTY GIL



7/ Clase Internacional: 29

8/ Protege y distingue:

Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles, mermeladas, jaleas.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DORIS ONDINA SERVELLÓN MAIRENA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 1 de septiembre del año 2011.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 S., 10 y 27 O. 2011.

1/ No. solicitud: 2011-025122

2/ Fecha de presentación: 27/07/2011

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: SAFE BAG S. DE R. L.

4.1/ Domicilio: Bo. SAN RAFAEL, EDIF. SAN RAFAEL, APTO. 5, TEGUCIGALPA.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: MIRTY GIL



7/ Clase Internacional: 32

8/ Protege y distingue:

Cervezas, ale y porter, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, jarabes y otros preparados para hacer bebidas.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DORIS ONDINA SERVELLÓN MAIRENA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 1 de septiembre del año 2011.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 S., 10 y 27 O. 2011.

1/ No. solicitud: 2011-021379

2/ Fecha de presentación: 29/06/2011

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: HILLROY, S.A.

4.1/ Domicilio: Bo. SAN RAFAEL, EDIF. SAN RAFAEL, APTO. No. 5, TEGUCIGALPA.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: MIRTY GIL



7/ Clase Internacional: 31

8/ Protege y distingue:

Productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos no incluidos en otras clases, animales vivos, frutas y verduras frescas, semillas, plantas vivas y frutas naturales, sustancias para la alimentación de animales, malta.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DORIS ONDINA SERVELLÓN MAIRENA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13 de julio del año 2011.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 S., 10 y 27 O. 2011.

1/ No. solicitud: 2011-021377

2/ Fecha de presentación: 29/06/2011

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: HILLROY, S.A.

4.1/ Domicilio: Bo. SAN RAFAEL, EDIF. SAN RAFAEL, APTO. No. 5, TEGUCIGALPA.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: ABDOGRAS



7/ Clase Internacional: 5

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos, productos dietéticos para niños y enfermos, emplastos, material para vendajes, materiales para empastar dientes y para improntas dentales, desinfectantes, preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DORIS ONDINA SERVELLÓN MAIRENA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13 de julio del año 2011.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 S., 10 y 27 O. 2011.

MARCA DE FÁBRICA

- [1] Solicitud: 2008-039840
 [2] Fecha de presentación: 01/12/2008
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: NATURA COSMÉTICOS, S.A.
 [4.1] Domicilio: Rodovia Regis Bittencourt Km. 293 Itapeperica DA Serra, Sao Paulo.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Brasil

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SÉVE

SÉVE

- [7] Clase Internacional: 3

[8] Protege y distingue:

ADHESIVOS (SUSTANCIAS) PARA USO COSMÉTICO; AGUA DE COLONIA; AGUA DE ALHUCEMA; ALGODÓN PARA USO COSMÉTICO; ALMENDRA (ACEITE); ALMENDRA (JABÓN); ANTISÉPTICO PARA LA BOCA, EXCEPTO PARA USO MÉDICO; AROMÁTICOS (ACEITES ESENCIALES); PREPARACIONES PARA BAÑO; TINTES PARA PIEL; AFEITADO (PRODUCTOS PARA AFEITADO); LÁPICES DE LABIOS; MASCARILLAS DE BELLEZA; ILUMINANTE O BLANQUEADOR (SALES PARA BLANQUEAR E ILUMINAR); PREPARACIONES PARA BRONCEADO; (COSMÉTICOS); CABELLO (PREPARACIONES PARA RIZAR); CABELLO (TINTES PARA); PESTAÑAS (PRODUCTOS COSMÉTICOS PARA); PESTAÑAS POSTIZAS; PESTAÑAS POSTIZAS (SUSTANCIAS ADHESIVAS PARA FIJAR); BLANQUEADORES PARA PIEL (CREMAS PARA); COSMÉTICOS; COSMÉTICOS (ESTUCHES); SECADO AL HUMO (PRODUCTOS PARA); (PERFUMERÍA); PASTA DENTÍFRICA; DEPILATORIO (PRODUCTOS); BLANQUEADOR (PRODUCTOS PARA USO COSMÉTICO); BLANQUEADOR (JABÓN); AGENTES BLANQUEADORES PARA USO PERSONAL; ADELGAZAMIENTO (PREPARACIONES COSMÉTICAS PARA); ESMALTE PARA LAS UÑAS; EXTRACTOS DE FLORES (PERFUMERÍA); PROTECTORES SOLARES; FRAGANCIAS (MEZCLAS DE); GRASAS PARA USO COSMÉTICO; PALILLOS CON COPO DE ALGODÓN EN LA PUNTA PARA USOS COSMÉTICOS; JAZMÍN (ACEITE); LÁPIZ PARA CEJA; LÁPIZ PARA USO COSMÉTICO; LACA PARA CABELLO; LECHE DE ALMENDRA PARA USO COSMÉTICO; LECHE LIMPIADORAS PARA USO DE TOCADOR; PAÑOS IMPREGNADOS CON LOCIONES COSMÉTICAS; LIMPIADOR (YESO PARA); LIMPIADOR (CREMA PARA) PARA TOCADOR; LOCIONES PARA USO COSMÉTICO; LOCIONES PARA DESPUÉS DEL AFEITADO; MADERA AROMÁTICA MAQUILLAJE (POLVOS PARA); MAQUILLAJE (PRODUCTOS PARA REMOVER); MAQUILLAJE PARA LA CARA; NEUTRALIZANTE (PRODUCTOS) PARA PERMANENTES; ACEITE DE ALHUCEMA; ACEITES ESENCIALES DE LIMÓN; ACEITES LIMPIADORES; ACEITES PARA PERFUMES; ACEITES DE TOCADOR; ACEITES PARA USO COSMÉTICO; PIEL (CREMA PARA ILUMINACIÓN); PIEL (PRODUCTOS COSMÉTICOS PARA CUIDADO); PERFUMERÍA (PRODUCTOS); PERFUMES; PERFUMES DE FLORES (BASES PARA); PIES (JABONES ANTITRANSPIRANTES PARA); UNGÜENTOS PARA USO COSMÉTICO; JABONES DE TOCADOR ANTITRANSPIRANTES PARA LOS PIES; JABONES DE TOCADOR DESODORANTES; JABONES DE TOCADOR; JABONES DE TOCADOR PARA LA AFEITADA; SALES DE BAÑO, EXCEPTO PARA USO MÉDICO; CEJAS (COSMÉTICOS PARA); TINTES COSMÉTICOS; TOCADOR (PRODUCTOS); UÑAS (PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LAS UÑAS); UÑAS POSTIZAS; CHAMPÚ.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: DENNIS MATAMOROS BATSON

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 19 de julio del año 2011.

- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador de la Propiedad Industrial

10, 28 O. y 11 N. 2011

MARCA DE FÁBRICA

- [1] Solicitud: 2007-020142
 [2] Fecha de presentación: 18/06/2007
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: NATURA COSMÉTICOS, S.A.
 [4.1] Domicilio: Rodovia Regis Bittencourt Km. 293 Itapeperica DA Serra, Sao Paulo.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Brasil

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: 900132000

- [5.1] Fecha: 21/12/2006

- [5.2] País de origen: Brasil

- [5.3] Código país: BR

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: NATURA AMOR AMERICA

NATURA AMOR AMERICA

- [7] Clase Internacional: 3

[8] Protege y distingue:

ANTISÉPTICO BUCAL (EXCEPTO PARA USO MEDICINAL), PIEDRAS UME (ANTISÉPTICAS), PAÑUELOS IMPREGNADOS CON LOCIONES COSMÉTICAS, CREMAS PARA CLARIFICAR LA PIEL, PRODUCTOS PARA SAHUMAR (PERFUMERÍA), ESMALTE PARA LAS UÑAS, ADELGAZAMIENTO (PREPARACIONES COSMÉTICAS PARA), ACEITE DE TEREBINTINA PARA DESENGRASAR, PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, CERA PARA DEPILACIÓN, ADHESIVOS DECORATIVOS PARA USO COSMÉTICO, LECHE DE ALMENDRAS PARA USO COSMÉTICO, LOCIONES PARA USO COSMÉTICOS, MENTA (ESENCIA DE), ACEITE ESENCIAL, PERFUMES, ACEITE DE BERGAMOTA, ACEITES ESENCIALES DE LIMÓN, DENTÍFRICOS, AGUA DE COLONIA, COSMÉTICOS PARA LAS PESTAÑAS, ESMALTE PARA UÑAS, MADERA AROMÁTICA, LÁPIZ DE LABIOS, AROMÁTICOS (ACEITES ESENCIALES), MENTA PARA PERFUMERÍA, PROTECTORES SOLARES, AGUA DE LAVANDA, GRASAS PARA USO COSMÉTICO, IONONA (PERFUMERÍA), PRODUCTOS PARA MAQUILLAJE, JALEA DE PETRÓLEO PARA USO COSMÉTICOS, ASTRINGENTES PARA USO COSMÉTICO, ACEITE DE LAVANDA, INCENSO, PRODUCTOS COSMÉTICOS PARA LAS PESTAÑAS, ACEITE DE GALTERIA (PERFUMERÍA), POLVO PARA MAQUILLAJE, MAQUILLAJE PARA EL ROSTRO, ACEITE DE ALMENDRAS, PRODUCTOS NEUTRALIZADORES PARA PERMANENTES EN LOS CABELLOS, ESENCIA DE BADIANA (ANÍS ESTRELLADO); EXTRACTOS DE FLORES (PERFUMERÍA), TERPENOS (ACEITES ESENCIALES), PREPARACIONES COSMÉTICAS PARA BAÑOS, LOCIONES CAPILARES, ACEITE DE JAZMÍN, AGUA DE COLONIA, ESTUCHES DE COSMÉTICOS, CREMAS COSMÉTICAS, LACA PARA CABELLOS, ACEITES ESENCIALES DE CEDRO, LÁPIZ PARA USO COSMÉTICO, MÁSCARAS DE BELLEZA, ESENCIAS ETÉREAS, PRODUCTOS PARA REMOVER MAQUILLAJE, LAMISCAR (PERFUMERÍA), BASES PARA PERFUMES DE FLORES, LÁPIZ DE CEJAS, ANTITRANSPIRANTES (PRODUCTOS DE TOCADOR), CERA PARA BIGOTE, DESODORANTE PARA USO PERSONAL, PREPARACIONES BRONCEADORAS (COSMÉTICOS), COSMÉTICOS PARA CEJAS, ACEITES PARA TOCADOR, PRODUCTOS COSMÉTICOS PARA TRATAMIENTOS DE LA PIEL, PREPARACIONES PARA LIMPIEZA DE PRÓTESIS DENTARIAS, PIEDRA POMO, ALGODÓN PARA USO COSMÉTICO, ACEITES PARA USO COSMÉTICO, PREPARACIONES PARA OLEAR CABELLOS, POMADA PARA USO COSMÉTICO, AGUA OXIGENADA (PERÓXIDO DE HIDRÓGENO) PARA USO COSMÉTICO, PRODUCTOS DESCOLORANTES PARA USO COSMÉTICO, ACEITES ESENCIALES ÁMBAR (PERFUME), PIEDRAS PARA DESPUÉS DE AFEITARSE (ANTISÉPTICAS), PRODUCTOS PARA AFEITARSE, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA DESPUÉS DE AFEITARSE, ACEITES PARA PERFUMES Y ESENCIAS, PRODUCTOS DEPILATORIOS, ACEITE DE ROSA, HISOPILLOS PARA FINES COSMÉTICOS, MEZCLA DE FRAGANCIAS, PULVERIZADORES PARA PERFUMAR HÁLITO, PRODUCTOS PARA EL TRATAMIENTO DE LAS UÑAS, ADHESIVOS (SUSTANCIAS) PARA USO COSMÉTICOS, JABÓN DE ALMENDRAS, JABÓN ANTITRANSPIRANTE, TINTURAS PARA BARBA, SUSTANCIAS ADHESIVAS PARA FIJAR PESTAÑAS POSTIZAS, JABÓN DESODORANTE, UÑAS POSTIZAS, JABÓN ANTITRANSPIRANTE PARA LOS PIES, JABÓN MEDICINAL, JABONES PARA AFEITARSE, JABONES, SAQUITO PARA PERFUMAR ROPA, SALES DE BAÑO (EXCEPTO PARA USO MEDICINAL), TINTURAS COSMÉTICAS, TINTURAS PARA LOS CABELLOS, CHAMPÚS, CREMAS Y PASTAS Y LÍQUIDOS REJUVENECEDOR, PROTECTOR Y PARA LIMPIEZA DE LA PIEL, ORGÁNICO, INORGÁNICO Y SINTÉTICO, PREPARACIONES PARA BAÑO DE INMERSIÓN DE USO PERSONAL (EXCEPTO PARA USO MEDICINAL), ESTUCHE DE COSMÉTICOS DE JUGUETE (CON COSMÉTICOS REALES), AGUA DEPILATORIA, PREPARACIÓN COSMÉTICA PARA REDUCCIÓN DE GRASA LOCALIZADA, LÍQUIDO, CREMA Y POLVO PARA LIMPIEZA DE DIENTE, PAPEL IMPREGNADOS CON SUSTANCIAS PARA HIGIENE PERSONAL, OLORIZANTES DE USO PERSONAL, ARCILLA PARA ESTÉTICA, AGUA DE TOCADOR, COLA PARA UÑA ARTIFICIAL, PREPARACIONES PARA BAÑO DE ESPUMA (EXCEPTO PARA USO MEDICINAL), HIERBA PARA AHUMADOR E INCENSO, DESODORANTE ANTIPERSPIRANTE, ACETONA PARA USO PERSONAL, PASTILLAS Y GOMA DE MASCAR PARA FINES COSMÉTICOS, ACETONA (REMOVEDOR DE ESMALTE DE UÑAS), HIERBA PARA BAÑO, CRISTAL PARA BAÑO DE USO PERSONAL, CAJA PARA POLVO FACIAL (ESTUCHE COSMÉTICO), ALGODÓN PARA HIGIENE PERSONAL, ALGA (COSMÉTICO, CREMA PARA PEINARSE (COSMÉTICO), AGUA DENTÍFRICO, COMPUESTO DE FLÚOR PARA HIGIENE BUCAL, REMOVEDOR DE COSMÉTICOS.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: DENNIS MATAMOROS BATSON

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 27 de septiembre del año 2010.

- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

10, 28 O. y 11 N. 2011